

León, Guanajuato, a los 29 días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente de queja **115/13-D**, iniciada de manera oficiosa por este Organismo, con motivo de la nota publicada en el portal de internet “códigosguanajuato.com”, bajo el título “**SMA NO PUEDE SER LA MEJOR CIUDAD DEL MUNDO, SU GOBIERNO CENSURA Y REPRIME PERIODISTAS. ACUSAN**”, misma que fue ratificada por **XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**, respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que consideran violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuyen al **PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ENCARGADA DEL ANTIGUO EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL y ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos ellos del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.**

**SUMARIO:** Los quejosos **XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**, se duelen en contra del Coordinador de Comunicación Social, Encargada del Edificio Municipal y elementos de Policía Municipal, por haberles impedido el ingreso al Edificio Antiguo Municipal, a donde pretendían ingresar y presenciar las sesiones de Ayuntamiento de fechas 10 y 29 de octubre de 2013 dos mil trece, impidiéndoles ejercer el periodismo.

Asimismo, el primero de los quejosos agregó dolerse del Presidente Municipal, porque en el mes de noviembre de 2012 dos mil doce, al realizarle una entrevista, el servidor aludió que el afectado le había solicitado quinientos mil pesos a cambio de no hablar mal de él, dice que el Presidente lo amenazó de muerte y que se apoyó en una persona apodada “El Chubys”, para intentar hurtar una de las cámaras propiedad de su televisora “TV Independencia”. De igual forma, refirió que en el mismo mes y año en cita, acudió al Edificio de Presidencia Municipal ubicado en Boulevard de la Conspiración en San Miguel de Allende y un elemento de Policía Municipal lo interceptó diciéndole que no podía grabar lo que le generó intimidación, ya que además de referirle que no podía grabar, le manifestó que lo hacía responsable si algo le sucedía a alguno de los elementos de la policía municipal.

## **CASO CONCRETO (HECHOS VIOLATORIOS)**

### **1. Violación al Derecho a la Libertad de Expresión.**

#### **1.1 Obstaculizar entrada a sesiones de Ayuntamiento.**

##### **Hechos:**

Por lo que hace a este punto de queja **XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**, quienes se identifican como profesionales de la comunicación y el periodismo, se dolieron en contra de una serie de servidores públicos del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, por impedirles la entrada a la sala de cabildos efectuar su labor profesional en razón de las sesiones de ayuntamiento celebradas el día 10 diez y 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece.

En esta tesitura **XXXXXX**, narró dos hechos ocurridos igualmente en dos momentos diversos, léase 10 diez y 29 veintinueve de octubre del año 2013, que sin embargo implican la misma inconformidad, la negativa de acceso a presenciar una sesión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, respecto de la primera fecha indicó:

*“...me desempeño como camarógrafo del Canal de Televisión denominado TV Independencia de la ciudad de Dolores Hidalgo C.I.N, Guanajuato, y estoy asignado a cubrir la zona de San Miguel de Allende, Guanajuato junto con mi compañero **XXXXXX**, quien es el reportero, el caso es que el día **10 diez de octubre** del año que transcurre, nos encontrábamos laborando y recuerdo que serían aproximadamente las 14:00 catorce horas, cuando pasamos frente al antiguo edificio de Presidencia Municipal ubicado en plaza principal de ésta ciudad, y observamos movimiento de vehículos dándonos cuenta que estaban arribando los regidores del Ayuntamiento, lo que nos indicaba que habría sesión de Ayuntamiento, y como tenemos entendido que estas son públicas, nos acercamos al acceso del edificio y en la puerta nos intercepta una mujer de aproximadamente cuarenta y cinco años, quien no se identificó pero nos dijo que no podíamos pasar, por lo que nos regresamos a la puerta, en el entendido que nosotros portábamos un chaleco que nos identifica como parte de la prensa, y nos quedamos parados en el umbral de la puerta enseguida llegó otra persona ahora del sexo masculino de aproximadamente 32 treinta y dos años de edad, quien no se identificó, a quien conocemos únicamente con el nombre de **Roberto**, y lo ubicamos porque trabaja en el área de comunicación social de Presidencia, esta persona nos señaló “tengo órdenes de no dejarlos pasar”, a lo que yo le contesté que sí intentábamos pasar que es lo que podrían hacer y Roberto contestó “no me agrada ponerles un policía, que les impidiera el paso”, y nos retiramos, después de unos minutos regresamos nuevamente para ver si podíamos entrar pero al regresar **nos percatamos que en la puerta de acceso estaban dos elementos de policía municipal, y al ver esto ya no intentamos entrar al edificio, porque ya nos habían dicho que no nos iban a dejar pasar...**”.*

En lo relativo al segundo momento, el particular narró:

*“...que el día 29 veintinueve de octubre del año que transcurre habría sesión de Ayuntamiento en el edificio de Presidencia Municipal ubicado en plaza principal, ya que el siempre sesionan ahí, el caso es que nos apersonamos mi compañero XXXXXX y yo en el edificio mencionado aproximadamente entre las 14:00 catorce y 16:00 dieciséis horas, recuerdo que antes de llegar vi que estaban en la puerta del edificio los compañeros de la XESQ Radio San Miguel de los que recuerdo uno de ellos era XXXXXX, y este estaba hablando con un elemento de Policía Municipal, al acercarnos XXXX y yo alcanzamos a escuchar que el reportero XXXXXX le preguntaba al policía la razón por la cual no lo dejaba entrar y éste solo se limitaba a decirle que eran ordenes que tenía de no déjalos pasar, en eso interviene mi compañero XXXXXX y le pregunta que porque no nos dejaban pasar y el policía nuevamente contesta que son las ordenes que tenía, que no podíamos pasar, en eso estábamos cuando observé que llegó un Regidor del Partido Acción Nacional de nombre **Fernando García**, a quien XXXXXX se dirigió diciéndole -Oye Regidor que no nos dejan pasar a la sesión-, a lo que éste se dirigió al policía que estaba en la puerta y que nos impedía el paso el por qué no nos dejaba pasar diciéndole además que lo que estaba haciendo era inconstitucional, que él entendía que estaba acatando ordenes pero que estaba mal lo que estaba haciendo, que si quería le podía leer la Ley Orgánica Municipal, pero el policía contestó nuevamente -pues sí, pero yo nada más estoy siguiendo órdenes-, a lo que el Regidor entró al edificio con otros regidores que presenciaron los hechos, siendo la **Licenciada Gabriela**, el Regidor **Osvaldo** y el Regidor del PRD del que sólo recuerdo se apellida **Zavala**, y nosotros **nos quedamos en la puerta esperando entrar aproximadamente entre diez y quince minutos, cuando observé que acercó a la puerta Roberto la persona que mencioné trabaja en Comunicación Social de Presidencia y le dijo al policía que nos dejara entrar y así lo hizo, por lo que pudimos acceder tanto XXXXXX y sus compañeros como nosotros (...)** presenciamos toda la sesión de Ayuntamiento y cuando esta terminó se acercó uno de los integrantes del área de comunicación social del que no sé su nombre y nos comentó a **Juan** y a mí que como requisito ahora tendríamos que **firmar un documento en el que se establecía que medios de comunicación estaban en la sesión para tener un control, y nos pidió que firmáramos el mismo, por lo cual mi compañero XXXXX y yo firmamos dicho documento, pero como señalé esto fue al final de sesión cuando nos estábamos retirando y no al inicio de la misma, aclarando que en ninguna de las dos sesión nos pidieron ese requisito para poder estar presentes en la sesión de Ayuntamiento, siendo el motivo de mi inconformidad respecto a estos dos puntos de hechos...**”.*

XXXXXX al igual que XXXXXX narró dos momentos diferentes del mismo hecho dolido, en lo concerniente a los hechos del 10 diez de octubre del 2013 dos mil trece dijo:

*“...me desempeñé como reportero del Canal TV Independencia de la Ciudad de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato (...) el día 10 diez de octubre del año 2013 dos mil trece, siendo aproximadamente las 14:00 catorce horas, me encontraba en el Centro Histórico de esta Ciudad, ya que iba a ingresar al edificio del antiguo Palacio Municipal, esto en compañía de XXXXX ya que nos percatamos que habría Sesión de Ayuntamiento, al momento de tratar de ingresar nos detuvo una mujer quien es la encargada del antiguo Palacio Municipal, no nos dijo su nombre, sólo que no podíamos pasar, le pregunté por qué motivo, contestó que solamente no nos podía dejar pasar, percatándome que 5 cinco metros adelante estaba una persona del sexo masculino a quien conozco con el nombre de Roberto López y trabaja en Comunicación Social de Presidencia Municipal, quien se acercó a donde nos encontrábamos y refirió que no podíamos entrar, al preguntarle el porqué, solo contestó que no, que no podía darnos acceso, seguimos insistiendo y él mencionó que eran ordenes, a lo que mi compañero XXXXX le preguntó qué pasaría si nosotros intentábamos ingresar, respondiendo Roberto que no le gustaría tener que poner un policía en la puerta y que lo disculpáramos, nosotros salimos del edificio, 5 cinco minutos más tarde y al intentar ingresar nuevamente se encontraban 5 cinco policías en la puerta de entrada, por lo que optamos por ya no insistir...”.*

Mientras que por lo que hace a lo referente al día 29 veintinueve de octubre de la citada anualidad indicó:

*“...en fecha 29 veintinueve de octubre de 2013 dos mil trece, siendo entre las 14:00 catorce y 16:00 dieciséis horas, XXXXXX y el suscrito llegamos al antiguo edificio de Presidencia Municipal con la intención de ingresar a la sesión de Ayuntamiento que estaba por comenzar, percatándome que iban llegando 2 dos reporteros de la radiodifusora XESQ “Radio San Miguel”, de quien solo recuerdo el nombre de uno de ellos, siendo XXXXXX, dándome cuenta que 2 dos elementos de Seguridad Pública se encontraban en la puerta del edificio impidiéndoles el paso a ellos y por lo tanto cuando intentamos ingresar nosotros, no lo permitieron, escuché que un reportero de XESQ no recuerdo si Gerardo o su compañero, le preguntó a uno de los elementos el porqué del bloqueo del ingreso a la Sesión, respondió éste elemento que solo seguía ordenes, por lo tanto yo le pregunté, que de quién eran las ordenes, solo se limitó a contestar que eran ordenes, en ese momento arribaron los Regidores de la Fracción del Pan de nombres **Fernando García Chávez**, **Gabriela Rodríguez** y **Osvaldo García Arteaga** y el Regidor de la Fracción del PRD de nombre **José Luis Zavala Rosiles** a quienes les mencionamos que no nos dejaban pasar los policías a la Sesión de Ayuntamiento, misma que tenía el carácter de pública, cuestionándoles que era lo que estaba pasando, el Regidor **Fernando García** se sorprendió de los hechos expuestos, cuestionando a los elementos de Seguridad Pública, quienes nuevamente contestaron que solo seguían ordenes, después llegó el señor **Roberto López** y dio la indicación a los policías de que nos dejaran ingresar, cosa que así sucedió y al concluir la Sesión un integrante del Departamento de Comunicación Social de quien no sé su nombre, se acercó y nos comentó que teníamos que registrarnos en una hoja en blanco que él nos*

proporcionó, además mencionó que todos los medios que ingresaran a la Sesión de Ayuntamiento tendrían que hacerlo, desde esa fecha en adelante, desconociendo con fundamento en qué ya que con antelación a los días 10 diez y 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece, yo había asistido a otras sesiones de ayuntamiento públicas en esta ciudad y nunca se me había solicitado algún registro o identificación para entrar...”.

Por su parte los quejosos **XXXXXX** y **XXXXXX** se centraron en los presuntos hechos del día 29 veintinueve de octubre del 2013, fecha en que presumiblemente funcionarios públicos municipales de San Miguel de Allende, Guanajuato les impidieron ingresar a la sesión de Ayuntamiento, en esta tesitura **XXXXXX** dijo:

**“...el día 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 15:00 quince horas, me presenté en el edificio que actualmente ocupa el Palacio Municipal ubicado en Plaza Principal número 8 ocho de esta Ciudad, con el propósito de cubrir para el medio en que trabajo, la sesión ordinaria de Ayuntamiento que habría de celebrarse a esa hora y en ese lugar, al intentar ingresar al inmueble referido junto con mis compañeros XXXXXX del mismo medio, y por parte de TV Independencia dos jóvenes reporteros que ahora sé se llaman XXXX y XXXX de quienes no conozco sus apellidos, se nos impidió la entrada por parte de 2 dos elementos de Seguridad Pública de ésta Ciudad, quienes de manera cortés dijeron que no podíamos entrar, porque tenían órdenes superiores de no permitimos el acceso al recinto, sin especificar quién había dado tal indicación (...) insistimos quienes ahí estábamos intentando entrar como medios de comunicación, a lo que los dos policías reiteraron su negativa bajo el argumento ya señalado, aclarando que esta insistencia de nuestra parte fue totalmente pacífica, al ver denegada nuestra solicitud y darnos cuenta de que iban llegando varios regidores para la misma sesión, entre ellos **Fernando García, Osvaldo García** y la **Licenciada Gabriela Rodríguez**, consideramos que los elementos nos iban a permitir la entrada pero no fue así; quiero señalar que acudí a cubrir la sesión ordinaria del Ayuntamiento por considerar que de ella se desprende información que es de interés para toda la población (...) ante la negativa hice propicio el momento como representante de los medios de comunicación para entrevistar al Regidor **Fernando García**, a fin de conocer su punto de vista como Regidor, él me concedió la entrevista, explicando que los elementos estaban violentando nuestro derecho como representantes de los medios de comunicación y como ciudadanos, puesto que no nos permitían la entrada al recinto, al concluir la entrevista opté por retirarme del lugar y antes de hacerlo me percaté que **salió del edificio el señor Roberto de quien desconozco sus apellidos, pero se desempeña como Coordinador de Comunicación Social de San Miguel de Allende, y dijo que yo no había problema, que podíamos pasar, sin embargo yo me retiré y se quedaron los compañeros a quienes ya hice referencia, siendo el motivo de mi queja el hecho de que se me haya impedido el acceso a la sesión ordinaria...**”.**

Mientras que **XXXXXX** refirió:

**“...el día 29 veintinueve de octubre de 2013 dos mil trece, se llevaría a cabo una sesión de Ayuntamiento con carácter ordinario en punto de las 15:00 quince horas, por lo cual pretendí entrar a las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Principal número 8 ocho, de esta ciudad, al momento de tratar de ingresar al lugar señalado, un elemento de Seguridad Pública me preguntó a qué medio pertenecía y le manifesté que iba de Radio San Miguel y me encontraba acompañado de **XXXXXX**, estando en el lugar también dos compañeros periodistas de TV Independencia de quienes desconozco sus nombres, se nos manifestó por el elemento de Seguridad Pública que no podíamos ingresar, le preguntamos por qué y manifestó que no podía decir nada, cabe señalar que el elemento de Seguridad Pública en ningún momento fue descortés o irrespetuoso, simplemente él cumplía con su obligación, en ese momento llegaron al lugar los regidores **Fernando García y Osvaldo García**, a ambos les manifestamos que nosotros es decir quienes estábamos ahí como representantes de medios de comunicación, intentábamos entrar a la sesión de Ayuntamiento y que los elementos de Seguridad Pública porque eran dos los que estaban en el lugar, indicaron que no podíamos entrar, a lo que el regidor **Fernando García** preguntó el motivo de negarnos la entrada, no recuerdo qué manifestaron los elementos pero los regidores nos pidieron tiempo para saber de la situación y preguntar el por qué se nos estaba negando entrar al recinto, posteriormente salió el Coordinador de Comunicación Social de la Presidencia Municipal para indicarnos que podíamos entrar...”.**

Asimismo se cuenta con la queja de **XXXXXX**, quien sin indicar circunstancias de tiempo y lugar, se refirió también a la negativa de la autoridad municipal de permitirle ingresar a las sesiones de Ayuntamiento, en concreto el quejoso señaló:

**“...en múltiples ocasiones hemos sido desalojados de oficinas de los Directivos de la actual administración que nos indican que no tienen autorizado dar información a nuestro medio, así mismo los Regidores del PRI no acceden a entrevistas con nosotros, para informar a la ciudadanía sobre la labor pública que estaban llevando a cabo, también los encargados de la Dirección de Comunicación Social de esta Administración en distintas ocasiones han pretendido coartarnos el acceso al edificio público de Presidencia Municipal argumentando que debemos informarles con quién vamos y qué le queremos preguntar y qué cualquier entrevista que se busque en esta Administración debe ser por medio de ellos, quienes también nos comunicaron que por órdenes superiores no tenemos acceso a cubrir las Sesiones de Ayuntamiento, preguntándole si eran ordenes de Mauricio Trejo a lo que el Coordinador de Comunicación Social de quien solo recuerdo que se llama **Roberto**, nos ha dicho que sí, que estamos**

*vetados por órdenes del Presidente, ha sido un año completo de un sufrimiento por mis compañeros del área de noticias que cubren San Miguel de Allende...”.*

Finalmente el quejoso **XXXXXX** consideró existe un agravio en contra de él en calidad de propietario de la radiodifusora XESQ por el hecho que presuntamente la autoridad municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato negó el derecho a presenciar las sesiones de Ayuntamiento a los periodistas **XXXXXX** y **XXXXXX**, quienes laboran en dicho medio de comunicación.

Conforme a la lectura de las quejas de **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, se advierte que éstas son contestes en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a que les fuera negado el acceso a la sesión de Ayuntamiento celebrada el día 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece por parte de 02 dos elementos de Policía Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, presuntamente por órdenes superiores; esta coincidencia en la narración de circunstancias esenciales, pues además en sus narraciones individuales cada uno de los quejosos identifican al resto de los agraviados presentes en el lugar de los hechos, robustece la versión de la parte lesa, la cual tiene valor probatorio esencial conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en diversas sentencias, como en el caso Karen Atala Riffo vs. Chile, ha sostenido que *las declaraciones de las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las alegadas violaciones y sus consecuencias.*

Dentro de esta valoración, se tiene que en el sumario de mérito obran una serie de elementos de convicción en los que la versión dada por la parte quejosa encuentra eco probatorio, pues se obtuvo el testimonio de diversos funcionarios públicos presentes en el lugar de los hechos, quienes de manera coincidente con los quejosos indicaron que efectivamente en un primer momento les fue negado el acceso a los mismos a la sesión de Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, el día 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece.

El primero de estos testigos es el Regidor **Fernando García Chávez**, mismo que fue señalado coincidentemente dentro de la narración de la parte lesa como el miembro del Ayuntamiento que apoyó a los periodistas para lograr ingresar a la sesión del cuerpo colegiado, y quien en su testimonio dado ante este Organismo explicó:

*“Que el día 10 de Octubre del presente año tuvimos sesión de Ayuntamiento para lo cual acudí al antiguo edificio de Presidencia Municipal (...) cuando arribé me percaté que estaban en la puerta de acceso del edificio, unos reporteros de TV Independencia de nombre **XXXXXX** y **XXXXXX**, quienes portaban sus chalecos de Tv Independencia, una vez que me acerqué también observé que estaba el Director de Comunicación Social de nombre **Roberto López** con ellos, y escuché a **Roberto** que les decía a los reporteros que a partir de ese día tenía nuevas órdenes de no dejar acceder a la sesión de Ayuntamiento a ningún medio de comunicación sin previo registro, y los reporteros desistieron y se retiraron del lugar, yo me dirigí al salón de sesiones y cuando ingresé me percaté que ya estaban los reporteros de otro medio denominado Canal 3 tres, aunque desconozco si para dejarlos acceder también les hayan pedido un registro, así las cosas una vez que salí de la sesión y salí del edificio observé que los reporteros **XXXXXX** y **XXXXXX** me estaban esperando en el Jardín principal y me contactaron para que platicáramos sobre esas nuevas órdenes y yo sólo les comenté que yo no estaba enterado de esa nueva orden, que a mí nunca me pidieron opinión a ese respecto y tampoco se ha expedido algún reglamento o normatividad que lo regule (...) al día siguiente recibí una llamada a mi celular por parte de **XXXXXX** y me dijo que se encontraba en la planta baja del edificio de presidencia municipal pero que **Roberto López** de Comunicación Social no lo dejaba ingresar ni al edificio ni a mi oficina, por lo que salí de mi oficina y bajé para encontrarme con **XXXX** quien estaba acompañado por **XXXXXX**, quien es su camarógrafo, y ambos se encontraban en la parte exterior del edificio en donde me tomaron la entrevista, aclarando que cuando bajé para encontrarme con los periodistas, **Roberto** estaba adentro del edificio de presidencia a unos metros de la puerta de acceso, pero no escuché que les dijera algo a **XXXXXX** y **XXXXXX**(...) También digo que en otra ocasión siendo el día 29 de Octubre también asistí al antiguo edificio de Presidencia Municipal para una sesión de Ayuntamiento, y serían aproximadamente entre 9:00 nueve y 10:00 diez horas cuando al arribar a dicho edificio en compañía de mis compañeros regidores **Oswaldo García** y **Gabriela Rodríguez**, me percaté de que estaban **XXXXXX** y **XXXXXX**, de TV Independencia, quienes portaban sus chalecos con los logos de la televisora, así como **XXXXXX** y **XXXXXX** de XESQ radio San Miguel, quienes son conocidos en el medio por ser reporteros de esa estación de radio, el caso es que dos elementos de policía de los que no conozco sus nombre, no los dejaban acceder a la sesión de ayuntamiento, ellos decían que era una orden superior, una orden de arriba, pero no refirió la autoridad que dio esa orden, fue entonces que **XXXXXX** y **XXXXXX** me abordaron y cuestionaron el motivo de la negativa para que pasaran a la sesión de Ayuntamiento, y yo lo que hice fue mencionarle al elemento de policía que no los dejaba pasar, que era ilegal su actuación ya que las audiencias eran públicas, entre otros argumentos, para esto mis compañeros **Oswaldo** y **Gabriela** se introdujeron al edificio para acudir con el **Secretario de Ayuntamiento** y cuestionarle el porqué de dicha medida, y me parece que fue **Oswaldo** fue quien habló con el **Secretario del Ayuntamiento**, pero yo no observé ni escuché lo que platicaron, el caso es que una vez que terminé de decirle al elemento de Policía mis argumentos sobre la ilegalidad de no dejar pasar a los medios de comunicación, les dije a los reporteros que me esperaran que iba a ver que se había podido platicar, pero cuando ingresé al edificio observé que ya venía mi compañero **Oswaldo** y me dijo que ya los iban a dejar pasar, por lo que nos dirigimos los dos al salón de cabildo y ahí me percaté que un reportero y un camarógrafo del medio denominado “canal 3”, ya estaba en el salón de cabildos (...) pasaron*

*aproximadamente unos diez minutos cuando observé que ingresaron al salón XXXXXX y XXXXXX, de Tv Independencia, así como XXXXXX y XXXXX de XESQ radio San Miguel, pero desconozco qué trámite o quién finalmente dio la orden para que ingresaran a la sesión de Ayuntamiento...”*

El Regidor **José Luis Zavala Rosiles**, en su respectivo atesto confirmó lo expuesto por los quejosos y el también testigo Regidor **Fernando García Chávez** en el sentido que el día 29 veintinueve de octubre del 2013 elementos de Policía Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato negaron la entrada a la sesión del Ayuntamiento de dicho municipio a la parte lesa, en concreto el edil indicó:

*“...Por lo que hace a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número XXIV trigésima cuarta de fecha 29 veintinueve de octubre de 2013 dos mil trece, me consta que a los Señores XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX, quienes pertenecen a medios de comunicación, sí se les prohibió el acceso al Palacio Municipal a fin de evitar estuvieran presentes en la sesión de Ayuntamiento. Esto lo sé porque al entrar al Palacio Municipal, alrededor de las 15:00 quince horas, observé a dos elementos de Seguridad Pública custodiando la puerta principal del inmueble, y dos elementos más en las escalinatas; estos últimos vestidos de civiles pero armados, mismos que sé son escoltas del Presidente Municipal. Justamente observé que en la puerta de acceso principal comenzaron a discutir los integrantes de los medios de comunicación con los elementos de policía, cuestionando a estos del por qué se les impedía el acceso si se trataba de un edificio público y de una sesión de Ayuntamiento pública. Observé que pasados pocos segundos arribaron los Señores Regidores **Fernando García Chávez** y **Oswaldo García Arteaga**, quienes después de dialogar con dichos elementos de seguridad obtuvieron que los reporteros entraran a la sesión.*

*No pasa inadvertido para el suscrito que estos hechos que narro fueron presenciados por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**, a quien interpeleé respecto a quién había dado la orden de no permitir el acceso a la sesión, a lo cual refirió desconocerlo...”*

Dentro de este grupo de testigos se encuentra el también Regidor **Oswaldo García Arteaga**, quien se mostró coincidente con lo indicado por los Regidores ya citados y los inconformes, pues en lo referente a la sesión de Ayuntamiento del día 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece dijo:

*“...Sí me percaté del acto por medio del cual se negó la entrada a algunos medios de comunicación el día 29 veintinueve de octubre del presente año ya que al momento de mi llegada en compañía de otros regidores del Ayuntamiento municipal con la intención de presenciar la sesión de Ayuntamiento que estaba por celebrarse, acto continuo, al subir al salón de cabildos a integrarme a dicha sesión, me dirigí con el secretario del ayuntamiento Lic. **Ramón Gerardo Medellín Aguirre** a quien le manifesté de forma personal que habían medios de comunicación en la puerta de entrada al edificio intentando ingresar a presenciar la sesión, para lo cual me percaté que el Secretario del Ayuntamiento instruyó al licenciado **Ángel Rodríguez** que hablara con la encargada del edificio para que resolviera este asunto y que hubiera paso libre a la sesión, toda vez que estaban cumplidas las condiciones de logística además de estar integrado en su totalidad el Ayuntamiento, por lo que resultaba factible el ingreso del público en general incluyendo los medios de comunicación que así lo desearan...”*

En igual tesitura la Regidora **Gabriela del Carmen Rodríguez Granados**, indicó ante este Organismo que personalmente observó que dos elementos de Policía Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato obstaculizaron la entrada a un grupo de periodistas a la sesión de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece, en concreto apuntó:

*“...afuera del salón estaban varios reporteros siendo XXXXXX y un camarógrafo de apellido XXXX, ahí varias personas de comunicación social, no recuerdo el número y sus nombres no los conozco, quienes no les permitieron el acceso al reportero y camarógrafo a la sesión de Ayuntamiento que tuvo verificativo ese día, sin embargo dicha sesión no estaba señalada como privada (...) no recuerdo exactamente el día pero fue después del día 20 veinte de octubre del año 2013 dos mil trece en que llegué al antiguo Palacio Municipal de esta ciudad, porque iba a tener verificativo una sesión de Ayuntamiento pública, en el exterior, es decir sobre la banqueta ubicada afuera del palacio, se encontraban dos elementos de la Policía Municipal (...)llegué conjuntamente con mis compañeros regidores **Fernando García Chávez** y **Oswaldo García Arteaga**, por lo que al igual que ellos observé que ahí estaban los reporteros XXXXXX, XXXXXX, **José Antonio Mijares** y el camarógrafo de apellido **Neri**, el portón de acceso al antiguo Palacio Municipal estaba cerrado, sólo se encontraba abierta la pequeña puerta que tiene dicho portón, los policías de manera respetuosa y cortés les estaban diciendo a los reporteros y camarógrafo que no les podían permitir la entrada a la sesión de ayuntamiento porque tenían órdenes en ese sentido, sin precisar de quién, al escuchar esto mi compañero **Fernando** intervino y les preguntó a los policías la razón de no dejarlos entrar si era una sesión pública y que había un artículo de la Ley Orgánica que les permitía entrar, en ese momento en compañía de **Oswaldo García Arteaga**, ingresé al palacio y a su vez al salón de cabildo donde ya se encontraban los regidores **José Luis Zavala**, **Ricardo Ferro Baeza**, **Viridiana Rosas**, **Martha Rocío López**, **María Ortiz**, el síndico **José Luis Chagoyan** y el Secretario del Ayuntamiento **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**, a quien mi compañero **Oswaldo García** le informó que dos policías no les permitían el acceso a los medios de comunicación, siendo a las personas a las que ya mencioné líneas arriba, acclarando que para ese momento dentro del salón de cabildo estaban otro reportero y camarógrafo de Canal 3, de quienes no conozco sus nombres, entonces el Secretario de Ayuntamiento preguntó por qué no dejaban entrar a los medios al tiempo que dijo que era una sesión pública y que podrían entrar, se movió del lugar pero no salió del salón y después dijo que sí iban a entrar, en ese instante yo comuniqué por radio con **Fernando** quien se había quedado con los policías,*

*los reporteros, y camarógrafo ya mencionados, le dije que ya pasara que si iban a entrar los medios, así lo hizo, minutos después de su arribó, entraron los reporteros XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y el camarógrafo de apellido XXXX y enseguida entró por el salón anexo al de cabildo el Presidente Municipal (...) antes de que se concluyera con la sesión se retiraron XXXXXX y XXXXXX, al salir del antiguo palacio municipal me percaté que ya no se encontraban los elementos de la policía municipal en la entrada del mismo...".*

Así, ha quedado expuesto que el grupo de testigos integrado por los Regidores **Fernando García Chávez, José Luis Zavala Rosiles y Osvaldo García Arteaga**, así como la Regidora **Gabriela del Carmen Rodríguez Granados** sostienen una versión conteste con lo narrado por ellos mismos, así como por lo expuesto por los quejosos **XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**, referente al citado impedimento a los periodistas de acceder a la sesión del pleno del máximo cuerpo colegiado de la administración municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, mismo que identifican fue ejecutado por dos elementos de Policía Preventiva del municipio en comento, quienes refirieron que lo hacían únicamente por acatar indicaciones, hecho que además tuvo conocimiento el Licenciado **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**, Secretario del Ayuntamiento del municipio en cuestión.

Bajo este orden de ideas, el Licenciado **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**, Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, indicó que efectivamente tuvo conocimiento, a través del Regidores **Osvaldo García Arteaga**, del hecho que ahora se estudia, por lo que indicó al Licenciado **Ángel Rodríguez Rodríguez**, Secretario Particular, para que solventara la problemática; en concreto el Secretario de Ayuntamiento expuso:

*"...el día de 29 de octubre del presente año me encontraba en el salón de cabildos ubicado en el antiguo edificio administrativo municipal, ya que iba a llevarse a cabo una sesión de Ayuntamiento municipal previamente convocada para ese día a las 15:15 horas, por lo que derivado de lo anterior resulta importante aclarar que aún faltaban por integrarse representantes del ayuntamiento municipal, como lo eran los regidores del Partido de Acción Nacional **Fernando García Chávez** y **Osvaldo García Arteaga**, siendo el caso que cuando llegaron al salón de cabildos los regidores que faltaban de integrarse a la sesión, el regidor **Osvaldo García Arteaga** se dirigió a mí persona y me manifestó de viva voz que habían medios de comunicación intentando ingresar al edificio administrativo y que elementos de seguridad pública municipal les estaban negando el acceso, para lo cual en ese momento yo desconocía tal hecho, y mi respuesta fue comentándole al Regidor que era una sesión pública, por lo que todos pueden entrar a tal sesión de Ayuntamiento, para lo cual le comente al Lic. **Ángel Rodríguez** que hablara con **Ana Cristina Perales Vega** para que resolviera este caso y que hubiera paso libre a dicha sesión toda vez que ya estaban cumplidas las condiciones de logística, además de estar integrado debidamente el Ayuntamiento, por lo que resultaba factible el ingreso del público en general, así como de los medios de comunicación que desearan estar presentes; de lo anterior expuesto le reitero que en todas las sesiones de ayuntamiento municipales han estado presentes los ciudadanos como los medios de comunicación que así lo deseen y que por parte de esta autoridad nunca se realizaran actos tendientes a coartarles o limitarles sus derechos..."*

De conformidad con las pruebas expuestas, es posible señalar que efectivamente el día 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece, funcionarios públicos de la administración municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, impidieron en un primer momento el acceso a los periodistas **XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX** a la sesión de Ayuntamiento, hecho que hizo intervenir a Regidores y al Secretario de Ayuntamiento del citado municipio a efecto de garantizar el derecho al acceso a los quejosos. Mientras que por los hechos del día 10 diez de octubre de la misma anualidad, a pesar que tal hecho fue narrado únicamente por **XXXXXX y XXXXXX**, fue robustecido también con el testimonio del Regidor **Fernando García Chávez**, quien dijo haber observado y escuchado que el funcionario público **Roberto Carlos López Arrieta** les informaba a los citados periodistas que tenía órdenes de no permitirles ingresar a la sesión de Ayuntamiento de dicha fecha, probanzas que indican que también el 10 diez de octubre del 2013 dos mil trece se impidió el acceso al acto público a los periodistas quejosos.

Lo señalado anteriormente encuentra confirmación probatoria con el testimonio del periodista **XXXXXX**, quien narró que el día 10 diez de octubre de ese año, tuvo conocimiento que funcionarios públicos del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, impidieron el acceso a un grupo de periodistas a la sesión del cuerpo colegiado del gobierno municipal a celebrarse en tal fecha, en este sentido el testigo indicó:

*"...es el caso que el día 10 diez de octubre del año 2013 dos mil trece, acudí en compañía de **XXXXXX** a la Plaza Principal de esta Ciudad donde se encuentra ubicado el antiguo palacio de Presidencia Municipal, nos acercamos al acceso de éste y ahí estaba una persona de sexo masculino quien solo recuerdo que traía un chaleco de color rojo que he visto usar algunas personas que trabajan en Presidencia Municipal y dijo que no había acceso a las instalaciones donde sé que se encuentra en salón de cabildo, ignoro el motivo por el que no había acceso, en ese momento no había más personal de medios de comunicación y al no poder entrar al antiguo Palacio Municipal, nos esperamos ya que iba a realizarse el informe del Presidente Municipal **Mauricio Trejo Pureco**, en la explanada del jardín principal, me aproximé hacia la explanada donde había unas vallas y un hombre y una mujer de quienes desconozco sus nombres pero son personal de comunicación social de Allende, me dijeron que no podía*

*pasar, me quedé ahí y vi a otras personas de TV Independencia, entre los que recuerdo a **XXXXXX** y **XXXXXX**, quienes comentaron que momentos antes habían tratado de entrar a cubrir la sesión de Ayuntamiento en el antiguo Palacio Municipal pero que no les permitieron el acceso, lo cual no me tocó presenciar, ignoro si ellos llegaron antes o después que **XXXXXX** y yo, debido a que el saber que no teníamos acceso al salón de cabildo, nos retiramos del acceso a dicho Palacio...”.*

Así, con los elementos de prueba expuestos y analizados, queda acreditado que se obstaculizó el ingreso a los periodistas hoy quejosos al inmueble donde se desarrollaría la sesión del pleno del Ayuntamiento los días 10 diez y en un primer momento el día 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece; sobre el particular resulta necesario analizar la motivación de la autoridad municipal para desplegar dicha acción, y así determinar si ésta se apegó a derecho o bien resultó contraria a los derechos fundamentales de los quejosos.

En esta tesitura el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, Presidente Municipal de San Miguel de Allende, indicó:

*“...En cuanto a lo ocurrido en fecha 10 y 29 de octubre del presente año aclaro lo sucedido, en virtud de que es un requisito indispensable para cualquier ciudadano incluyendo todo tipo de medio de comunicación, que previamente a su ingreso a cualquier bien inmueble municipal estos se acrediten debidamente y cuenten con su registro, a lo que los medios de comunicación que señala esta nota periodística fueron omisos y se negaron a cumplir con estas disposiciones, apercibiéndoles de forma respetuosa que no se les podía autorizar su ingreso hasta en tanto se registraran y se identificaran, a lo que estos medios de comunicación reaccionaron de forma violenta manifestando que se les estaba coartando sus derechos de expresión como de informar a la ciudadanía, acto consecutivo se les solicitó que se retiraran de las instalaciones porque estaban alterando el orden público y necesitaban calmarse para estar en posibilidad de atenderlos, por lo que momentos después regresaron nuevamente pero ya más tranquilos para acreditarse como medios de comunicación y cumplir con su registro, por lo que una vez satisfechos estos requisitos ingresaron sin ningún tipo de inconveniente; lo anterior es por el objeto de otorgar certeza y seguridad jurídica salvaguardando y velando la integridad de todos los ciudadanos, así como de los regidores de todas las fracciones políticas y servidores públicos, en el entendido de garantizar el ejercicio pacífico, eficacia de sus derechos, y cumpliendo a las disposiciones de carácter públicas y generales...”.*

Conforme se desprende de la versión ofrecida por Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, Alcalde del municipio multicitado, en el sentido de que se haya impedido u obstaculizado el ingreso de los hoy quejosos a las sesiones de Ayuntamiento efectuadas los días 10 diez y 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece, sino que se le solicitó, previo a su ingreso, que se registraran, hecho que aparentemente molestó a los de la queja y causó que se negaran a efectuar tal trámite y se marcharan en un primer instante del lugar.

En este sentido el Licenciado **Roberto Carlos López Arrieta**, Encargado de Comunicación Social, y la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega**, encargada del antiguo edificio administrativo municipal, señalaron que la razón primordial de la obstaculización de la entrada a la sede de la sesión de Ayuntamiento radicó en que aún no existían condiciones de logística idóneas para permitir el ingreso al salón y la negativa de los quejosos a registrarse, en esta tesitura el Licenciado **Roberto Carlos López Arrieta** informó:

*“...Una sesión de ayuntamiento por su complejidad conlleva toda una organización por parte del departamento de comunicación social, como lo es el manejo y cuidado de los medios de comunicación que desean ingresar a una sesión de Ayuntamiento, control del personal y recursos materiales; por lo anterior expuesto resulta complicado autorizar la entrada de cualquier medio de comunicación en el instante que estos desean ingresar, toda vez que no es el momento apropiado hasta en tanto se culmine con todas las actividades es que se puede autorizar el ingreso al público en general, así como a los medios de comunicación (...) En cuanto al argumento planteado por parte del quejoso de nombre **XXXXXX** manifiesto, que es el caso que el día 10 de octubre del presente año 2013, el ahora quejoso se presentó en el antiguo edificio administrativo municipal cuya intención de ingresar conjuntamente con otro compañero a la sesión de ayuntamiento municipal, por lo que me permito aclarar que yo en ningún momento tuve contacto con los quejosos y que solo me percaté que la encargada de antiguo edificio administrativo municipal de nombre **Ana Cristina Perales Vega** platicó con ellos al parecer para informarles que aún no era el momento apropiado para ingresar al edificio administrativo, toda vez que apenas estábamos comenzando con los trabajos de planeación, organización de los recursos materiales que conlleva la logística del evento para la celebración de la sesión del ayuntamiento municipal que se llevaría a cabo en punto de las 15 quince horas, por lo tanto existía una hora de diferencia entre la hora en que solicitaban el ingreso y la hora de inicio de la sesión de ayuntamiento por lo que no era factible permitir el ingreso en ese momento a cualquier persona incluyendo claro los medios de comunicación, a razón de que aún no se cumplían con las condiciones apropiadas (...) Únicamente **se llevaba un control de entrada por parte de los elementos de seguridad pública municipal que se encontraban en la puerta de acceso al edificio administrativo**, identificándose ante ellos los ciudadanos que deseaban ingresar a las sesiones de ayuntamiento, con la finalidad de permitir o no su ingreso, para poder salvaguardar y proteger la integridad física como moral de las personas que se hicieron presentes en la sesión de ayuntamiento municipal...”.*

Asimismo la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega**, indicó:

*“En cuanto al argumento planteado por parte del quejoso de nombre XXXXXX, manifiesto que el día 10 de octubre del presente año 2013 el quejoso se presentó en compañía de otra persona en el antiguo edificio administrativo municipal, con la intención de ingresar a la sesión de ayuntamiento municipal, por lo que aprovecho en aclarar que mi intervención primeramente fue identificándome ante ellos como la encargada del antiguo edificio administrativo, circunstancia que no manifiesta el quejoso en su declaración y que solicito a esta subprocuraduría lo considere a mi favor, en virtud de que los hechos narrados se encuentran influenciados de mala fe; acto continuo, de forma respetuosa les informé que aún no era el momento oportuno para ingresar al edificio administrativo, toda vez que apenas se estaban iniciando con los trabajos de planeación, organización de recursos materiales y la logística del evento para la celebración de la sesión del ayuntamiento municipal, por tal motivo el acceso en ese momento para cualquier persona, incluyendo a los medios de comunicación, aún no se autorizaba porque no cumplirse con las condiciones apropiadas; quiero dejar en claro que la hora en que el C. XXXXXX y su acompañante deseaban ingresar al edificio, eran las 14 catorce horas como lo manifiesta correctamente en su declaración, y que la sesión de ayuntamiento estaba programada para llevarse a cabo a las 15 quince horas, por lo tanto existía una hora de diferencia y no era posible autoriza su ingreso en ese momento; con lo anterior se pretende desvirtuar los hechos atribuidos a mi persona, ya que en ningún momento les negué de forma tajantemente y contundentemente la entrada a la sesión de ayuntamiento municipal, de tal forma que les solicité amablemente que regresaran un poco más tarde ya sea unos 10 ó 5 minutos antes del inicio de la sesión, ya que es el momento oportuno en que se autoriza la entrada al público en general sin ningún tipo de inconveniente (...) En fecha 29 de octubre del 2013 se llevaría a cabo una sesión de ayuntamiento municipal en el antiguo edificio de presidencia municipal, para lo cual como es costumbre se encontraban elementos de Seguridad Pública Municipal en la puerta de la entrada al edificio a petición mía, cuya función únicamente es la de llevar un control del acceso permitiendo o no en su caso el ingreso de las personas, una vez que se hayan identificado, de este modo se garantiza, salvaguardando y protegiendo la integridad física de las personas que van a estar presentes en la sesiones de ayuntamiento, comprobando que los que ingresen al recinto no lo hagan bajo el influjo de alguna bebida embriagante o sustancia prohibida, o que pudieran a llegar a alterar el orden público. Es el caso que ese mismo día se presentó el C. XXXXXX y su acompañante, al igual que se presentaron otros medios de comunicación locales cuya intención era la de ingresar ese momento al edificio administrativo, donde se llevaría a cabo la sesión de ayuntamiento, por lo que había instruido a los elementos de seguridad pública que permitieran el acceso al público en general en punto de las 15:10 quince horas con diez minutos, ya que a esa hora se han culminado con los trabajos de organización y planeación por parte del área de comunicación social, haciéndose presentes en su totalidad los servidores públicos incluyendo a los regidores de todas las fracciones políticas, por lo que en este mismo sentido, el acto que refiere el quejoso consistente a que se le negó tajantemente la entrada al recinto, es totalmente falso...”.*

Sobre el particular, si bien la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega** y el Licenciado **Roberto Carlos López Arrieta** indicaron que se les solicitó a los quejosos se identificaran, ambos coinciden en que la obstaculización de la entrada a los mismos se centró en que aún no se encontraba preparado el recinto para recibir a los particulares que desearan presenciar personalmente la sesión de Ayuntamiento, circunstancia que también indicó **Gabriel Arturo Yáñez Saldaña**, Comisario de Seguridad Pública Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, quien explicó:

*“...debo referir que los elementos de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal se encontraba en el lugar que señala el quejoso, es decir, en el antiguo edificio de la presidencia municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza Principal número 8 de la Zona Centro, ya que los mismos se encontraban en el lugar a efecto de resguardar, garantizar y proteger los derechos de todos los presentes de acuerdo a los lineamientos establecidos conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno a fin de preservar el orden público, ya que en el mismo se llevaría a cabo sesión ordinaria de ayuntamiento. Por lo que los elementos de Seguridad Pública les indicaron a los representantes de los medios de comunicación que se encontraba en el lugar para realizar alguna nota periodística en relación a la sesión de ayuntamiento, entre ellos el quejoso, se les indicó de manera respetuosa que no era el momento oportuno para poder ingresar al edificio, toda vez que por parte de la encargada del antiguo edificio administrativo municipal nos indicó que por cuestiones de logísticas del evento, el inmueble aún no se encontraba en las condiciones para albergar al público en general, ya que al momento en que en el que pretendían ingresar no era el horario indicado para la autorización del ingreso de cualquier ciudadano que desee presenciar la sesión de ayuntamiento así como de cualquier medio de comunicación, no obstante lo anterior es de precisar que aún no llegaban al recinto la totalidad de los integrantes del ayuntamiento municipal...”.*

La obstaculización en razón de que presuntamente el inmueble no se encontraba aún en condiciones de recibir al público, es también referida por los elementos de Policía Municipal de San Miguel Allende, Guanajuato, que interactuaron con los ahora quejosos en los hechos materia de estudio, así **Juan José Cruz Martínez** dijo:

*“...respecto a los hechos del día 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece, sí tuve intervención, para esto refiero que como soy encargado de turno, al recibir el mismo en la fecha precitada, también recibí una consigna que es un documento informal, es decir una hoja que contiene las actividades y eventos del día, la cual me dejó en esta ocasión el encargado de turno que salió, al recibir el turno verifiqué el contenido de la hoja, percatándome que se llevaría a cabo una sesión de*

Ayuntamiento, por lo cual me dirigí al antiguo edificio de Presidencia Municipal ubicado frente al Jardín Principal en ésta Ciudad (...) serían aproximadamente las 14:00 catorce horas, cuando llegué al mencionado edificio y me entrevisté con la encargada del mismo de quien desconozco su nombre y me dijo que los medios de comunicación no podrían entrar hasta en tanto estuviera la logística del recinto donde se llevaría a cabo la sesión de Ayuntamiento de la cual desconozco si era pública o privada (...) una vez que recibí la indicación de la encargada del edificio, salí al portón que da acceso al edificio percatándome que arribó personal de los medios de comunicación de TV Independencia ya que portaban sus chalecos que así lo indicaban y de la XESQ Radio San Miguel, sin poder precisar los nombres de cada uno de ellos, el caso es que me indicaron que estaban ahí porque pretendían entrar a la sesión de Ayuntamiento, a lo cual le dije que no les podía permitir la entrada en ese momento porque había recibido indicaciones, no les dije de quién pero me refería a las recibidas por la encargada del edificio, posteriormente empezaron a llegar los regidores y uno de ellos de quien desconozco el nombre al enterarse que los medios de comunicación no podían entrar en ese momento, me dijo que estaba violando la Ley Orgánica Municipal no recuerdo qué artículo citó y yo le contesté que eran instrucciones que yo había recibido hasta en tanto no estuviera listo el recinto donde se llevaría a cabo la sesión de Ayuntamiento, en ese momento yo no acudí a preguntarle a la encargada si ya podía permitir la entrada, pero minutos más tarde salió una persona del sexo masculino de quien desconozco su nombre, pero labora en el área de comunicación social y me dijo que ya podían entrar los medios...”.

En el mismo sentido se expresó **Abraham Moya González**, quien en su declaración expuso:

“...por lo que se refiere a los hechos materia de queja que sucedieron el día 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece, estuve asignado al módulo de seguridad pública que se ubica a un costado del antiguo edificio de Presidencia Municipal de esta ciudad, serían aproximadamente las 14:00 catorce horas cuando vi que pasó el policía tercero **Juan José Cruz Martínez**, quien estaba de encargado de turno y se dirigió al edificio mencionado, en el acceso principal se quedó hablando con una señora y ahí me quedé parado, por lo que escuché que la señora le pidió que no dejara pasar a la gente todavía hasta que le dijera que estaba listo el salón, pero yo desconocía a qué salón y a qué gente se refería, la señora se introdujo al edificio, yo me quedé en el acceso platicando con el policía tercero **Juan José Cruz Martínez**, pasaron aproximadamente 10 diez minutos y llegaron unos señores no recuerdo cuántos eran, pero vestían chaleco de color café, y otros sin chaleco solo vestidos de civil quienes llevaban consigo cámaras, le dijeron al policía **Juan José** que iban a ingresar y él les contestó que aún no podían ingresar hasta que le dieran indicación de que ya estaba listo el salón...”.

Finalmente, el elemento de Policía Municipal **Marco Antonio Cruz Pérez** refirió:

“...los hechos ocurridos el día 29 veintinueve de octubre del año que transcurre, siendo entre las 14:30 catorce treinta y 15:00 quince horas, pasé al baño que se ubica en el módulo de seguridad pública que está en el antiguo edificio de Presidencia Municipal en la zona centro de la Ciudad, y al llegar al módulo me percaté que en el acceso al antiguo Edificio de Presidencia estaba un grupo de personas que eran de los medios de comunicación ya que traían cámaras y micrófonos pero no me percaté de qué medio eran, y en el umbral de la puerta de edificio mencionado estaba el encargado de turno de nombre **José Cruz Martínez** y **Abraham Moya**, por lo que acerqué a la puerta para ver si podía apoyar en algo, pero el encargado de turno **José Cruz Martínez**, me dijo que no requería apoyo, y enseguida me retiré al módulo, por lo tanto no escuché qué dialogaban los compañeros con las personas de los medios”.

De igual forma, en el acervo probatorio recabado por este Organismo obra un archivo electrónico aportado por el quejoso **XXXXXX**, el cual contiene una videograbación de hechos, que por el contexto y dinámica en que se presentan, indican que tienen relación con el punto de queja estudiado; así al realizar la inspección de dicho documento se observó que:

“...el mismo comienza con una toma en la que se aprecia un elemento de policía, una persona que viste playera de manga corta color negro la cual trae en una de sus manos un micrófono que tiene un protector paraviento de color amarillo y el micrófono tiene un logo que dice “tv” en color blanco y otra persona que viste un chaleco color caqui. Se aprecia que el elemento de policía está hablando pero no escucha lo que dice. Enseguida se oye una voz que dice “pero es pública”. Se aprecia que el elemento de policía sigue hablando pero no se escucha lo que dice.

A continuación se oye una voz que dice: “señor regidor que no podemos pasar los medios”, se escucha otra voz que dice “¿por qué no?”, se escucha una voz que dice **-es una orden-**, se escucha enseguida una voz que dice **-violarías la ley eh, este-**. Para estos momentos voltea la toma y se aprecia a una persona que viste camisa azul, y utiliza barba y bigote y sigue diciendo “Orgánica Municipal ¿eh?, y te meterías, yo sé que tienes órdenes, yo sé, pero, este, se meterían en un conflicto legal ustedes, aunque la orden no, por supuesto el autor material de esta orden pues no son ni **Gabriel** ni tú ni él y señala a otro elemento de policía que se encuentra parado al lado izquierdo de esta persona que viste camisa azul, **-pero ellos están en su derecho, como ciudadanos y como medios de comunicación-**.

Para estos momentos la toma enfoca hacia el primer elemento de policía y hacia abajo y se escucha una voz que dice **-sí señor, entiendo señor-**. Se escucha una voz parecida a la de la persona que trae camisa azul, y esta voz dice “si quieres te leo el artículo sesenta y uno de la ley orgánica municipal”, se escuchan varias voces pero no se entienden lo que dicen, y enseguida se escucha nuevamente una voz parecida a la de la persona que viste camisa azul que dice **-¿Qué hacemos?-**, se escucha otra voz que dice **-¿pero ustedes reciben órdenes?-**, y nuevamente se escucha la voz que se parece a la de la persona que viste camisa azul y dice **-señores, este lugar es público-**, se aprecia que la toma se voltea y enfoca a la persona que viste camisa azul quien dice **-y ustedes saben lo que hacen, este, yo de mi parte**

*están en todo su derecho-, se escuchan varias voces que hablan al mismo tiempo, por lo que no se entiende lo que dicen, se aprecia a la persona que viste chaleco color kaki que ingresa por una puerta pero se detiene y regresa, se siguen escuchando varias voces así como voces que emite el radio troncal del policía, pero no se entiende ninguna de las voces, se corta la toma y enseguida al minuto con 16 dieciséis segundos se aprecia a la persona que viste camisa en color azul, a la cual están entrevistando y se oye una voz del entrevistador que dice –eh, de afuera de presidencia municipal, de palacio municipal porque se nos ha negado la entrada a dos medios, concretamente a tv independencia, a canal cuatro y a radio San Miguel, este que venimos junto obviamente y bueno pues nos encontramos con el regidor Fernando García, Fernando pues ¿Qué significa esto, no, porque estas decisiones tan parciales, donde bueno les permiten la entrada a unos y a otros no”, se aprecia en la toma a la persona que viste camisa azul y usa barba y bigote, misma que se aprecia al principio del video, la cual contesta “Hola mi Toño, buenas tardes, bueno lo primero que significa es un abuso de autoridad” se aprecia una cintilla en la parte inferior de la pantalla que trae uno logo con una campana y la leyenda “tv independencia 9” y el nombre de **Fernando García Chávez** regidor panista”, y sigue diciendo el entrevistado –eh, violando la constitución, el derecho de libertad, hay violación de garantías individuales y además el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica municipal, entonces considero yo que es una manera o una forma retrograda de hacer este tipo de cosas”, pregunta el entrevistador “¿Qué es lo que no quiere que nos enteremos, que es lo que habrá tan importante en esta sesión de ayuntamiento que no quiere que la gente, no, nosotros como medios, sino más bien este, la gente, nuestro, nuestros auditorios correspondientes” y el entrevistado contesta “mira, más que nada Toño yo creo que no quiere que la población se entere de lo que está pasando en San Miguel, también están en todo su derecho, hay que cumplir con derechos y obligaciones y en este caso a San Miguel se le está negando, o a la ciudadanía de San Miguel de Allende se le está negando esa información-...”.*

La videograbación en comento no muestra que la problemática entre funcionarios públicos municipales y periodistas se hubiese presentando porque los primeros pretendieran que los particulares se identificaran y registraran, sino por el impedimento de los servidores públicos hacia los quejosos para que estos ingresaran al inmueble municipal, hecho que presuntamente se dio porque la sala de cabildo aún no se encontraba preparada para recibir al público en general. Finalmente, es de resaltar la prueba consistente en la visita que personal adscrito a este Organismo efectuara al antiguo edificio administrativo del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en donde el agente investigador asentó:

*“...hago constar que me constituí en calle Plaza Principal número 8 ocho zona centro de esta ciudad, donde se encuentra el Antiguo Palacio Municipal, mismo que en el frente cuenta con un portón de doble hoja, una de las cuales está cerrada y la otra abierta, doy fe de que existe libre acceso puesto que no existe vigilancia ni requerimiento de registro para entrar, procedo a ingresar y observo que a la derecha está la oficina de la encargada del Edificio hacia el extremo opuesto hay una puerta cerrada, hacia el fondo hay un pasillo ancho que termina con una escaleras, al lado derecho del pasillo observo 5 cinco puertas cerradas y al lado opuesto 5 cinco puertas una de ellas abierta y al parecer corresponde a la oficina de turismo ya que desde el exterior y colocada en el pasillo observo en el interior de la misma un letrero que dice “Turismo”. Procedo a subir la escalera frontal la cual al llegar al último escalón tiene un descanso y continúan escaleras tanto del lado derecho como izquierdo que conducen a la planta alta, es decir se puede ascender tanto por el extremo derecho como izquierdo, al llegar al segundo piso sobre el pasillo premencionado está un barandal rectangular ubicado en el contorno de dicho pasillo por la planta alta, al fondo tengo a la vista una placa en la que se aprecia la leyenda “El H. Ayuntamiento del Bicentenario”, en el contorno del barandal por los laterales derecho e izquierdo se ven 4 cuatro puertas cerradas y al fondo, es decir frente a las escaleras y donde está la placa, se encuentra una puerta también cerrada, procedo a descender a la planta baja e ingreso a la oficina de la encargada del Edificio, y me atiende quien refiere ser la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega**, encargada de este Edificio ante quien me identifico con credencial expedida por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y le pregunto si en la planta alta es donde tienen verificativo las sesiones de Ayuntamiento, a lo que contesta en sentido afirmativo, le solicito me pueda informar si existe algún registro para poder ingresar a las sesiones de Ayuntamiento a lo que contesta que no: egreso del edificio y me dirijo hacia una puerta lateral al edificio antiguo de Presidencia Municipal donde en la entrada hay una mesa y detrás un elemento de policía municipal, quien porta uniforme de color azul oscuro en el que se aprecia la leyenda “policía municipal”, a quien le pregunto si para ingresar a este inmueble realiza algún registro y contesta en sentido negativo...”.*

Así, con los elementos de convicción traídos a colación a lo largo del presente punto, se ha acreditado que los días 10 diez y el día 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece en un primer momento, funcionarios públicos municipales de San Miguel de Allende, Guanajuato, obstaculizaron el acceso a los periodistas hoy quejosos **XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX** y **XXXXXX**, al inmueble donde se desarrollarían las respectivas sesiones de Ayuntamiento.

En igual tesitura se probó que los funcionarios públicos que desplegaran tal acción fueron los elementos de Policía Municipal **Juan José Cruz Martínez, Abraham Moya González y Marco Antonio Cruz Pérez**, quienes dijeron seguir instrucciones de la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega**, Encargada del Antiguo Edificio Administrativo Municipal, misma funcionaria que indicó que el impedimento a entrar a las sesiones públicas del cuerpo edilicio radicó en que el salón aún no se encontraba preparado para permitir el ingreso del público, entre ellos periodistas, versión que se contrapone con el testimonio de la Regidora **Gabriela del Carmen Rodríguez Granados** y del Regidor **Fernando García Chávez**, quienes

manifestaron que ingresaron al salón de cabildos mientras los hoy quejosos aún exigían se les permitiera la entrada, y que dentro del citado inmueble municipal ya se encontraban periodistas de otros medios de comunicación.

Con ello la versión dada en el sentido que se impidió el paso de los quejosos en razón de que aún no se permitía la entrada al salón municipal a periodistas y público en general, no se ve robustecida con los elementos de prueba señalados, pues los atestos contestes de los ediles señalan que observaron que dentro del recinto ya se encontraban representantes de por lo menos un medio diverso al que laboraban los hoy quejosos, lo cual implica que ya se había permitido de hecho el ingreso a particulares a la sesión en comento.

Igualmente la versión consistente en que fueron los quejosos quienes se alteraron al solicitarles que se registraran previo al ingreso a la sala de cabildos, no encuentra eco probatorio, pues los mismos elementos de Policía Municipal que intervinieron en los hechos materia de estudio no hicieron referencia a tal circunstancia, sino que centraron su versión en el hecho de que habían recibido indicación de no permitir la entrada al inmueble por no encontrarse ya preparado para tal efecto, hecho que se ha probado no encuentra relación con las pruebas aquí expuestas; igualmente se advierte que en las videograbaciones que fueran inspeccionadas por personal adscrito a este Organismo se percibió que la esencia de la discusión se presentó entre los quejosos y los elementos de Seguridad Pública Municipal, y que radicó en que se les impedía el acceso a la citada sala donde sesionaría el cuerpo edilicio, ello en razón de una instrucción previa, y no se escucha que solicitaran a los quejosos que se registraran, a más de que en la visita practicada por personal adscrito a este Organismo, la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega** reconoció que no existía un registro para entrar a las sesiones del colegio edilicio.

En este tenor, existen elementos de convicción suficientes para estimar que sí existió negación injustificada por parte de funcionarios públicos municipales a los periodistas hoy quejosos **XXXXXX** y **XXXXXX** para que ingresaran a observar la sesión de Ayuntamiento del día 10 diez de octubre del 2013 dos mil trece, y a los mismos quejosos así como a **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX** para la sesión del 29 del mismo mes y año, toda vez que se probó que a pesar que se señaló que la entrada se encontraba aún restringida al público, ya había particulares presentes en la sala, y que, a dicho de la propia encargada del recinto, no se necesita registro para permitir la entrada a los particulares a dicho inmueble para observar las sesiones de cabildo.

A mayor abundamiento, dentro del capítulo correspondiente, a juicio de este Organismo, se probó la negativa inicial por parte de la autoridad municipal de San Miguel de Allende, para que el grupo de periodistas hoy quejosos ingresaran a presenciar personalmente la sesiones de Ayuntamiento de fecha 10 diez y 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece, a pesar de que conforme al artículo 61 sesenta y uno de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato señala que por regla general las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de dicho cuerpo edilicio son públicas.

Bajo esta premisa, y de conformidad con el apartado de Reflexiones Generales de la presente resolución, se entiende que la labor que desempeñaban **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, consistente en seguir personalmente los multicitados hechos y documentarlos, era un trabajo periodístico, el cual se encuentra amparado en un Estado democrático, por derechos fundamentales como la libertad laboral, libertad de tránsito, expresión de ideas y obtener información y, desde luego, la libre manifestación de ideas en sus dos dimensiones, por ende, la autoridad municipal tenía no sólo el deber de restringir en el menor grado posible dicha tarea, sino además, se encontraba obligada a facilitar las condiciones para el trabajo periodístico en comento.

En cuanto a la inconformidad manifestada por **XXXXXX**, se tiene de igual manera que existe una violación indirecta hacia el mismo, pues si bien el de la queja no se encontraba dentro del grupo de las personas a quien se les obstaculizó el ingreso a las sesiones del Ayuntamiento, al ser este el propietario del medio de comunicación radiodifusora XESQ, en el que laboraban **XXXXXX** y **XXXXXX**, a quienes sí se les negó la entrada al recinto multicitado, se entiende que hay un nexo entre la negativa de la autoridad señalada como responsable y la imposibilidad de que su medio conociera y difundiera la información derivada de las sesiones de Ayuntamiento, hecho que se adhiere al reproche ya señalado con anterioridad.

Luego, es válido considerar que el hecho violatorio de derechos humanos por el cual se ha hecho juicio de reproche merece una especial atención por parte de todos los involucrados, pues atentar en contra de la **libertad de expresión** no es únicamente vulnerar los derechos individuales del periodista en particular, sino el derecho de la sociedad *a ser informada sobre lo que ocurre en la comunidad*, tal y como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del **Caso Ivcher Bronstein vs. Perú**, pues conforme al estándar internacional dado por el citado tribunal interamericano en resolución de la **Opinión Consultiva OC-5/85**:

*“la libre circulación de ideas y noticias no es concebible sino dentro de una pluralidad de fuentes de información y del respeto a los medios de comunicación. Pero no basta para ello que se garantice el derecho de fundar o dirigir órganos de opinión pública, sino que es necesario también que los periodistas y, en general, todos aquellos que se dedican profesionalmente a la comunicación social puedan trabajar con protección suficiente para la libertad e independencia que requiere este oficio. Se trata, pues, de un argumento fundado en un interés legítimo de los periodistas y de la colectividad en general, tanto más cuanto son posibles e, incluso, conocidas las manipulaciones sobre la verdad de los sucesos como producto de decisiones adoptadas por algunos medios de comunicación estatales o privados”. De allí que la libertad e independencia de los periodistas sea un bien que es necesario proteger y garantizar”.*

Así, de las constancias que obran en el sumario resulta un hecho probado que se obstaculizó a los hoy quejosos la entrada a las sesiones públicas en las fechas ya referidas, sin que mediara fundamentación o motivación suficiente para limitar tal derecho; por lo anterior es válido emitir juicio de reproche en contra de la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega**, encargada del Antiguo Edificio Administrativo Municipal, así como de los elementos de Policía Municipal **Juan José Cruz Martínez**, **Abraham Moya González** y **Marco Antonio Cruz Pérez**, pues con sus actos incurrieron en violación al derecho humano al acceso a la información de los quejosos, reconocido por el artículo 6º sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 trece de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

## 1.2 Negación de entrevista.

### Hechos:

**XXXXXX** apuntó como queja:

*“...en múltiples ocasiones hemos sido desalojados de oficinas de los Directivos de la actual administración que nos indican que no tienen autorizado dar información a nuestro medio, así mismo los Regidores del PRI no acceden a entrevistas con nosotros, para informar a la ciudadanía sobre la labor pública que estaban llevando a cabo (...) el medio “TV Independencia canal 9 Orgullo Nuestro” ha sido objeto de múltiples menosprecios y de falta de toda oportunidad a los derechos humanos y de comunicación que rigen en nuestro país, para esto ofrezco prueba documental en video en la que en estas 5 cinco notas periodísticas se puede observar claramente que el Presidente Mauricio Trejo muestra una absoluta animadversión por nuestro medio (...) que el Coordinador de Comunicación Social de quien solo recuerdo que se llama Roberto, nos ha dicho que sí, que estamos vetados por órdenes del Presidente, ha sido un año completo de un sufrimiento por mis compañeros del área de noticias que cubren San Miguel de Allende...”.*

De la lectura de la inconformidad del periodista quejoso, se desprende que su agravio se configura en el hecho de que el medio para el cual labora se encuentra vetado por funcionarios de la administración pública municipal, y que muestra de ello es que el Alcalde de San Miguel de Allende, les niega entrevistas a periodistas que laboran en TV Independencia, así como el hecho de que se les impide entrar a edificios públicos.

Toda vez que el punto de la obstaculización del ingreso a recintos puntos ha sido ya resuelto en el apartado **1.1** de la presente resolución, el estudio se enfocará en el hecho denunciado consistente en que presuntamente la autoridad municipal niega entrevistas a periodistas de TV independencia.

En este sentido obra el testimonio de **XXXXXX**, quien dijo:

*“...pero fue hace aproximadamente 4 cuatro meses en que acudimos mi compañero XXXX y el de la voz a una Sesión de Ayuntamiento y al solicitarle una entrevista al Presidente Municipal, Licenciado Mauricio Trejo y darse cuenta de que pertenecemos a TV Independencia nos negó la entrevista, esto incluso consta en un video que tiene TV Independencia, siendo todo lo que deseo señalar...”.*

El video a que hace referencia fue proporcionado a este Organismo por **XXXXXX**, documento electrónico en el cual se observó lo siguiente:

### Momento 1

*“...se aprecia una toma en la que se encuentra el presidente municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo** y una reportera que trae un micrófono con un protector paraviento en color amarillo se escucha que la reportera algo dice pero no se alcanza a escuchar y **Mauricio Trejo** refiere “¿TV independencia?”, y contesta la reportera “sí”, entonces **Mauricio Trejo** dice “no, gracias”, se escucha que enseguida la reportera pregunta “¿Por qué no alcalde?” y **Mauricio Trejo** avanza y dice “vámonos”, enseguida la reportera cuestiona “¿Por qué no (inaudible) las entrevistas a nosotros?, pero **Mauricio Trejo** sigue avanzando y saluda a unas personas y la reportera lo sigue atrás de él, se escuchan voces y el camarógrafo sigue a **Mauricio Trejo** quien sigue avanzando y saludando a más personas que están en el lugar, luego se escucha una voz que dice “en serio alcalde nada más, proyectos, es rápido, cinco minutos” y contesta el alcalde “muchos, muchos proyectos muy buenos”,.. la reportera pregunta “pero*

me puede platicar un poco acerca de ellos” y al mismo tiempo Mauricio Trejo dice “muchos proyectos” y sigue avanzando, se escucha que una voz parecida a la de la reportera que dice: “¿no alcalde?” y refiere **Mauricio Trejo**, -a tv independencia no-, en eso contesta la misma voz “¿Por qué alcalde?, ¿Por qué nos odia tanto?, ¿alcalde no?”, y se escucha que Mauricio Trejo responde “no, como te voy a odiar (inaudible)”, se escucha de nuevo la voz femenina que dice “alcalde ándele, que le cuesta, (inaudible), porfis, ¿no?, nada más quiero proyectos, si ¿no?”, se aprecia la toma que Mauricio Trejo sigue caminando y se hace para atrás de él va la reportera y le dice “¿no?”, en eso Mauricio Trejo platica con una persona, y la reportera le dice “sigo aquí insisto, ándele, ¿Qué le cuesta?, tres palabras, los proyectos”, **Mauricio Trejo** se da vuelta y la reportera lo sigue, después se aprecia otra toma en la que se enfoca a un camarógrafo, y después se aprecia nuevamente a la reportera y a **Mauricio Trejo** y la reportera dice “ándele ya lo estoy convenciendo, ya lo estoy” y **Mauricio Trejo** le responde “estoy bien convencido (...) se observa a Mauricio Trejo caminando y a la reportera siguiéndolo y esta última insiste en realizarle preguntas a Mauricio Trejo pero no se las contesta y sigue caminando, hasta el minuto tres con cuarenta y ocho segundos en que se aprecia que Mauricio Trejo intenta subirse a una camioneta color blanco pero la reportera se para al lado de la puerta y le dice “no, no, no, no lo voy a dejar que se suba, ándele, cruzada contra el hambre, que me platique cómo van los proyectos de cruzada contra el hambre”, se escucha que Mauricio Trejo le responde “que fea, que fea”, se aprecia que otra persona que va con el presidente municipal le dice “ya, ya compañera ya nos vamos, y la abraza”, y se aprecia que Mauricio Trejo le dice “va bien, va muy bien”, le dice de nueva cuenta la reportera “bueno hábleme (inaudible)” y Mauricio Trejo vuelve a decir “van muy bien, ¿a poco si me vas a bloquear la puerta?”, y se da la vuelta, contesta la reportera “no, no, para nada para nada” y se va siguiendo a Mauricio Trejo quien le dice “que grosera, ya te la iba a dar fijate, ya te la iba a dar, pero sabes qué, le están aprendiendo a su jefe”, se aprecia que **Mauricio Trejo** le dio la vuelta a la camioneta y abre la puerta trasera del lado del piloto, se escucha la voz de la reportera quien lo viene siguiendo y le dice “regáleme entrevista por favor, se lo estoy pidiendo de manera educada” y Mauricio Trejo responde “vas a ver” y se sube a la camioneta, se acerca la reportera a la puerta por donde se subió Mauricio Trejo y sólo se escucha que dice “¿no?”, se aprecia que Mauricio Trejo cierra la puerta y la reportera solo dice “gracias” y la camioneta arranca”.  
(...)

## Momento 2

“posteriormente se procede a reproducir del menú raíz del disco dvd el título que se lee “Mauricio grosero **mart., 23 juli 2013**”, el cual se aprecia que se trata de una nota informativa y en lo que interesa para los hechos que se investigan se observa que al segundo treinta y dos aparece en la imagen **Mauricio Trejo** quien viste un saco gris una camisa blanca y corbata color rojo, también se aprecia un cintillo en la parte inferior de la pantalla que trae uno logo con una campana y la leyenda “tv independencia 9” y el nombre de **Mauricio Trejo Pureco Presidente Municipal de SMA**” y se escucha que dice “¿para qué televisora es?” se escucha una voz que dice “Tv Independencia” y **Mauricio Trejo** contesta “Un saludo a su patrón, muchas gracias” siendo en lo que importa para la investigación de los hechos lo que se aprecia”.  
(...)

## Momento 3

“Posteriormente se procede a reproducir del menú raíz del disco dvd el título que se lee “Mauricio niega **mart., 23 juli 2013**”, apreciándose que también se trata de una nota por lo que en lo que interesa para la presente investigación al segundo diez se aprecia al alcalde Mauricio Trejo Pureco se aprecia en la esquina superior derecha de la pantalla un logo con una campana y las letras “TV” en color blanco y un número 9 nueve, así como la hora 21:51 veintinueve horas con cincuenta y un minutos, así, se escucha una voz que dice “este, bueno, había rumores de que Usted todavía sigue, bueno, ¿es el dueño de canal tres?”, “¿nos puede mencionar al respecto?” se abre la toma y en la esquina inferior izquierda se aprecia un micrófono con protector paraviento en color amarillo, y un logo que en color naranja y letras blancas que se leen “TV”, y Mauricio Trejo responde “buenas noches, que la pases muy bien, gracias”, siendo todo lo que se aprecia, posteriormente”.  
(...)

## Momento 4

“Se procede a reproducir del menú raíz del disco dvd el título que se lee “Nota 2 **mart., 23 julio 2013**”, en el video se aprecia a Mauricio Trejo, vestido con un traje gris, camisa color blanco y corbata color guinda se aprecia que platica con unas personas y al segundo 15 quince se aprecia a un reportero que viste chaleco en color kaki con un logo bordado en la espalda que tiene una campana y el estado de Guanajuato con las letras “TV”, en color blanco y un número 9 nueve, quien se aprecia que dice “Señor presidente me regala una pequeña entrevista” y Mauricio Trejo responde “no señores, que estén muy bien” y abre una puerta y se introduce a través de la misma, se escucha que el reportero le dice, “nada más acerca del nuevo, (inaudible), aprobación del consejo, se aprecia que a través de la puerta por donde entró Mauricio Trejo se introduce otra persona que también viste un chaleco color kaki y se cierra la puerta, quedándose el reportero afuera, siendo en lo que interesa para la investigación de los hechos lo que se hace constar...”.

Por lo que hace a los momentos 3 tres y 4 cuatro, únicamente se observa y escucha que el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco** ofrece una negación simple a la solicitud de entrevista. No obstante en los momentos 1 uno y 2 dos se advierte que la negación viene aparejada de una pregunta previa que busca cerciorarse que el medio que solicita la entrevista es TV Independencia, a quien posteriormente le niega la misma.

Si bien no existen elementos de prueba suficientes que puedan establecer indubitadamente que el ánimo que llevó al Licenciado **Mauricio Trejo Pureco** a negar la entrevista en los momentos 1 y 2 fuera un rechazo o censura previa hacia el medio de comunicación conocido como TV Independencia, sí sobresale la pregunta que realizó en ambos momentos para identificar al medio que pretendía entrevistar, lo que sumado a los hechos estudiados en el punto **1.1** de la presente resolución, resulta en la presunción de la existencia de una tensión entre el funcionario público en comento y los periodistas del medio aludido.

Así, a efecto de mejorar la relación entre los protagonistas de las relaciones sociales en un Estado democrático, como es el caso de funcionarios públicos y periodistas, es menester emitir una respetuosa Propuesta General a la autoridad municipal, para que bajo las reglas y principios de efectivo goce y garantía del derecho a la libertad de expresión, adopte una política pública de comunicación social, en la que bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos, fortalezca el diálogo con los medios de comunicación sin distinción alguna.

### 1.3. Impedimento de realizar labor periodística

#### Hechos:

**XXXXXX** se dolió de lo que consideró una detención arbitraria, no obstante que de la lectura de su queja no se desprende que la autoridad municipal hubiese limitado su derecho a la libertad deambulatoria, sino que su agravio consiste en que en una entrevista que mantuviera con elementos de Seguridad Pública Municipal de San Miguel de Allende en razón de que el particular videograba instalaciones de dicha institución, los funcionarios públicos le solicitaron que cesara dicha acción y lo responsabilizaron en caso de algún incidente futuro a sus personas; al respecto el de la queja dijo:

*“...Aproximadamente en la segunda semana de noviembre del año 2012 dos mil doce, sin recordar la fecha exacta, fui objeto de una detención arbitraria por parte de **Elementos de Policía Preventiva Municipal** de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, ocurriendo los hechos de la siguiente manera: Estábamos llegando, siendo aproximadamente las 12:00 doce horas del día, mi compañero camarógrafo **XXXXXX**, quien portaba un chaleco con el logotipo de **TV Independencia** y yo al edificio de la Presidencia Municipal, para hacer nuestro trabajo y antes de poder llegar a estacionar la camioneta tipo Ram, color negro, sin logotipo en la que nos transportábamos, nos interceptó un elemento de la Policía Preventiva Municipal, preguntándonos que qué estábamos grabando y le respondí que no estábamos grabando todavía nada, que somos un medio de comunicación y que apenas íbamos a buscar las noticias, y sin mediar motivo para nos impidiera el paso la persona que se identificó como el Subdirector, me dijo que no lo grabara a él y que no tomara imágenes del edificio, pero nosotros grabamos el audio y algunas imágenes de lo que ahí aconteció, en la parte delantera de la camioneta nos tapó el paso una patrulla de Policía Preventiva y posteriormente en las imágenes vemos que también en la parte posterior de nuestro vehículo había patrullas con las torretas encendidas, a mí me dio mucha vergüenza porque mucha gente se paró para vernos, tal vez pensaría que éramos delincuentes y le dije a la persona que me estaba ordenando que me identificara y no lo grabara que pidiera informes de nosotros en Comunicación Social, a lo que él insistía que no lo grabara y que me hacía responsable de que si algo le sucedía a él o a alguno de sus elementos, sería culpa mía, contestándole yo que también lo hacía responsable si algo me ocurría a mí...”*

Al respecto **Gabriel Ysain Gutiérrez Faustino**, funcionario público señalado como responsable, dijo:

*“...a principios del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce, no recuerdo la hora pero tal vez era alrededor del medio día en que me encontraba en el área de espera de la planta baja del edificio de Seguridad Pública y vi que una camioneta tipo RAM con vidrios polarizados había dado dos vueltas a la glorieta patrimonio de la Humanidad, la cual se ubica cerca del edificio de Seguridad Pública de esta ciudad y me llamó la atención porque del lado del copiloto la ventanilla estaba un poco abajo y por ahí salía una cámara de video, por lo que pensé que estaba grabando al edificio de Seguridad Pública, observé que la camioneta entró al estacionamiento del edificio de Seguridad Pública, donde también se encuentran diversas oficinas municipales pero del lado opuesto y cuando la camioneta circulaba a la altura del extremo del edificio donde está Seguridad Pública, salí, pero no es cierto que una patrulla le haya tapado el paso, lo que ocurrió es que yo me dirigí a la camioneta que iba con rumbo hacia el lado de los separos municipales y para entonces seguía la cámara afuera de la ventanilla, como que estaba grabando, el conductor de la camioneta casi me arrolló, pero se detuvo porque se lo solicité, le pregunté por qué estaba grabando, aclarando que esto lo hice por razón de seguridad, pues recuerdo que en esos días hubo algunos atentados a nivel nacional que incluso se emitió alerta para todos los edificios de Seguridad Pública, el conductor quien es el ahora quejoso, no se identificó, sin embargo yo sí lo hice informándole que mi cargo es Coordinador Operativo e incluso le di mi nombre, le dije que no podía estar grabando y la persona que lo acompañaba como copiloto bajo la cámara pero al parecer no la apagó,”*

después el quejoso me dijo que él era de Comunicación Social que por eso estaba grabando, lo cual me pareció extraño porque no lo conocía, además de que el personal de dicha área cuando va a realizar alguna grabación nos lo informa verbalmente y por escrito, posteriormente el quejoso cambio su versión preguntándome si no sabía quién era él, a lo que le conteste que no, y recuerdo que le dije que por las grabaciones que había hechos si algo me ocurría a mí o algún elemento a mi cargo lo hacía responsable a él, me contestó de la misma manera es decir que me hacía responsable si algo le ocurría, quiero aclarar que si bien es cierto llegaron varias patrullas al lugar, esto no fue en apoyo del de la voz ya que en esa fecha se habían programados revista mecánica de más de 30 treinta patrullas y en el transcurso del día se estaban solicitando, en el transcurso del tiempo que estuve dialogando con el quejoso recuerdo que llegó una patrulla que se estacionó en la parte posterior del vehículo del quejoso, del cual aclaro que en ningún momento bajo como tampoco los elementos se acercaron a donde yo me encontraba dialogando con el quejoso y además quiero precisar respecto a la palabra que él utilizó de que fue objeto de detención arbitraria, en ningún momento se le privó de su libertad ya que por razón de seguridad solamente yo me aboqué a indagar el motivo de la grabación que estaba realizando su acompañante (...) fue hasta después de un rato que estuve preguntándole la razón de la grabación que me comento que él era dueño de una televisora, le solicito una identificación y me contesto que no tenía por qué mostrármela y que además yo debía conocerlo porque constantemente acudía a esta ciudad a realizar grabaciones, además aclaro que no portaban ninguna identificación o logotipo en sus ropas solamente el copiloto recuerdo que portaba un chaleco café pero sin logotipo, después de un rato de estar insistiendo que se identificara y no quiso hacerlo me dijo que no tenía nada que hablar conmigo, subió el vidrio de sus ventanillas y se retiró...

Por su parte **María Leticia Rivero Cadena**, también elemento de Policía Municipal de San Miguel de Allende, explicó:

*“No recuerdo la fecha ni la hora, sólo que había luz natural, al encontrarme de servicio escuché por radio que se iba a verificar una camioneta con vidrios polarizados, que no contaba con logotipos, cuyos ocupantes estaban filmando con una cámara el exterior del edificio de Seguridad Pública de esta ciudad, y como en esas fechas hubo algunos atentados contra edificios públicos a nivel nacional, el vehículo parecía sospechoso al no traer rótulos y estar grabando, por ese motivo acudí al lugar indicado, es decir al estacionamiento que se ubica frente al edificio de Seguridad Pública de esta ciudad y a mi llegada vi que ahí estaba el Subdirector Operativo de nombre **Gabriel Ysain Gutiérrez Faustino**, dialogando con la persona que estaba al volante de una camioneta de color negra doble cabina y con vidrios polarizados sin logotipos, no me aproxime solo pase por detrás de dicho vehículo, no recuerdo que por delante de la camioneta del quejoso estuviera alguna unidad, pero sí por detrás había una unidad y varios elementos pero no cerca, por tal motivo no consideré necesario permanecer en el lugar y me retiré sin poder precisar qué diálogo establecieron el subdirector operativo y el quejoso”.*

Una vez referidas las versiones tanto de la parte lesa como de los funcionarios señalados como responsables, se tiene que ésta resulta coincidente en lo esencial, pues ambos refieren que cuando el periodista **XXXXXX**, en compañía de un camarógrafo, realizaba su labor profesional, fue interceptado por el elemento de Policía Municipal **Gabriel Ysain Gutiérrez Faustino**, quien le pidió que se identificara, que dejara de grabar las instalaciones de Seguridad Pública Municipal y finalmente señalarle que hacía responsable al particular por el riesgo que la supuesta grabación causaba a los elementos de Policía Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Lo anterior se confirma con el contenido del archivo electrónico allegado por el particular **XXXXXX**, en cuya reproducción se escucha:

*“...se escucha una conversación inaudible, después se escucha una voz del sexo masculino a la cual denominaremos **voz 1** la cual dice: -le estoy solicitando de la manera más atenta que no me grabé, pero no sé cómo quiere que se lo pida, si Usted a mí no me informa, yo soy el subdirector, si Usted no me informa, sabes que, si ya tiene conocimiento, no hay ningún problema, vamos a estar grabando, porque a nivel nacional sabemos cómo está el índice de inseguridad y más hacia los edificios de, de (inaudible), se escucha otra voz que responde a la que denominaremos **voz 2** que dice “nos queda claro (inaudible), déjeme hablar a mí, o sea, me queda claro pero yo no lo estoy grabando-. Se escucha la **voz 1** que dice “no, ahorita (inaudible)” y contesta la **voz 2** -sí no, pues si estamos grabando todo el audio no-, se escucha la **voz 1** que dice “no, pero a mi persona no, lo que a mí me suceda, lo que a mí me pase (inaudible), de aquí para la fecha los hago responsables a Ustedes”, se escucha la voz 2 que dice “mira estoy estorbando ¿no le, no le interesa?”, se escucha la **voz 1** que dice dile que se espere por favor, estamos checando un reporte”, se escucha la **voz 2** que dice -lo que sí voy a grabar es que me están intimidando hay otra patrulla atrás (inaudible)”. Se escucha la **voz 1** que dice “lo que pasa es que le vuelvo a repetir es un edificio de seguridad, se escuchan voces inaudibles se sigue escuchando la voz 1 -debemos de tomar toda la precaución que se deba no sé (inaudible- Se escucha que la **voz 2** interrumpe, y dice -mire si fuéramos” se escucha que las dos voces hablan al mismo tiempo por lo que no se alcanza a distinguir lo que dicen, luego se aprecia que la **voz 2** dice -claro, o sea, yo sí lo conozco (inaudible), lo he visto en muchas ocasiones, o sea, nosotros a esto nos dedicamos, le digo, o sea, desafortunadamente a mí me extraña que nos de ese trato porque (inaudible), pues ni modo que seamos- se escucha que la **voz 1** interrumpe y dice “(inaudible) respeto señor”, y la **voz 2** dice -no, no, no, no pero pos imagínese mal haría en faltarme al respeto, porque bueno, pues no sé, no se trata de, de este, de vendidas hombre, simplemente nosotros estamos haciendo un trabajo-, se escucha la **voz 1** que dice -para empezar ni lo conozco- interrumpe la **voz 2** por lo que no se escucha lo que sigue diciendo la **voz 1**, la **voz 2** dice -ese es el asunto, ese es el asunto, ese es el asunto-, se aprecia que la*

*voz 1 dice -y sé que me está grabando-, y sigue hablando pero no aprecia lo que dice, contesta la voz 2 -sí, lo estoy grabando, claro-, algo dice la voz 1 pero no se le entiende y la voz 2 dice -no es que el asunto es que nosotros debemos tener así como Usted du protección, yo la mía”, algo dice la voz 1 pero no sé el entiende y sigue diciendo la voz 2 -no vengo aquí a importunarlo, no estoy grabándolo, no estoy grabando el edificio, nada más que porque, porque-, se escucha la voz 1 que dice -yo lo responsabilizo lo que suceda hacia los elementos hacia su servidor-, interrumpe la voz 2 quien dice -bueno usted considérelo como quiera, finalmente pues no, no lo estoy grabando, considérelo como quiera, no hay porque en ningún momento-, se escucha que la voz 1 sigue hablando pero no se entiende lo que dice ya que hablan al mismo tiempo se escucha a la voz 1 que dice -que haya un poquito más de comunicación-, luego la voz 2 dice algo pero no se le entiende -o de qué se trata, no, se llama abuso-, se escucha a la voz 1 que dice -se llama seguridad señor-, en seguida la voz 2 dice -bueno usted llámelo así, yo le llamo abuso de autoridad, porque yo no le he faltado, porque yo no hice nada malo para que usted me esté deteniendo y esté llamando así la atención, ese (inaudible) con un medio no es, este una situación lógica, que tenemos ya aquí dos meses viniendo y nunca se le había ocurrido a nadie-, interrumpe la voz 1 y no se alcanza a escuchar lo que dicen ambos, luego escucha a la voz 2 que dice -lo siento mucho, lo siento mucho, el tema es estamos haciendo un (inaudible)- vuelve a interrumpir la voz y se escucha que dice -ya tiene conocimiento comunicación social, quiero pensar que le debió haber dado un oficio-, se escucha a la voz 2 que dice -para usted es seguridad, para mí es intimidación a un medio de comunicación (inaudible), está intimidando a un medio de comunicación que ni le debe ni le teme no está haciendo nada malo”, se escucha la voz 1 que dice -y no me interesa si (inaudible) de comunicación de verdad, con todo respeto-, interrumpe la voz 2 y dice: -pues qué mal que no le interese-, se aprecia que las dos voces hablan al mismo tiempo por lo que no se escucha lo que dicen, después se escucha a la voz 1 -lo que le suceda a mis elementos, cualquier cosa, el día de mañana que les pase algo-, se escucha que interrumpe la voz 2 y dice -imagínese yo también puedo declarar si alguien, ahorita, ahorita cualquier cosa que pueda sucederme de aquí a que llegue yo a mi casa o a que pernocte en mi domicilio...”.*

De las pruebas en cuestión, se confirma que no existió una privación de la libertad ambulatoria, sino un señalamiento por parte del funcionario público **Gabriel Ysain Gutiérrez Faustino**, que solicitaba al periodista quejoso identificarse y que cesara con la grabación que tomaba, y que lo hacía responsable en caso de algún incidente derivado de la toma de imágenes.

Así, tal como se ha planteado ya en los puntos que anteceden, la labor de periodista implica la recolección de información y datos necesarios para el ejercicio de su función como medio de goce efectivo de la libertad de expresión de cada una de las personas en particular y de la sociedad en general, por lo que los hechos que presuntamente realizaba, esto es, circular y tomar imágenes de la vía pública, no implican a priori una actividad ilícita que deba ser impedida por la autoridad, de lo cual se desprende que la solicitud hecha al periodista hoy quejoso que cesara en su intención de videograbar y responsabilizarle en caso de algún incidente futuro e incierto, constituye un juicio *a priori* de la labor que realizaba **XXXXXX**, la cual implica en sí misma una violación al derecho a la libertad de expresión del particular, máxime que en su carácter de periodista encuentra una especial protección en el goce de dicho derecho, tal y como se ha explicado a lo largo de la presente resolución.

Sobre la manifestación hecha por la autoridad señalada como responsable en el sentido que se le solicitó la acreditación como periodista a **XXXXXX**, esta Procuraduría recuerda la Declaración Conjunta que hicieron en el 2003 dos mil tres los relatores de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa:

El derecho a la libertad de expresión garantiza a todas las personas la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio y que, como consecuencia de ello, los intentos de limitar el acceso al ejercicio del periodismo son ilegítimos y que en consecuencia a los periodistas no se les debe exigir licencia o estar registrados (...) no deben existir restricciones legales en relación con quiénes pueden ejercer el periodismo (...) los esquemas de acreditación a periodistas sólo son apropiados si son necesarios para proveerles de acceso privilegiado a algunos lugares y/o eventos, dichos esquemas deben ser supervisados por órganos independientes y las decisiones sobre la acreditación deben tomarse siguiendo un proceso justo y transparente, basado en criterios claros y no discriminatorios, publicados con anterioridad (...) y que la acreditación nunca debe ser objeto de suspensión solamente con base en el contenido de las informaciones de un periodista.

Es decir, que la falta de acreditación de un periodista no es causa para que se le impida realizar su actividad en los lugares públicos, pues la calidad de periodista se adquiere por la labor que desempeña y no porque cuente o no con una acreditación.

De esta guisa, se emite señalamiento de reproche en contra de la autoridad señalada como responsable por lo que hace a la violación a la **libertad de expresión** en que incurrió el elemento de Policía Municipal **Gabriel Ysain Gutiérrez Faustino**, en detrimento de la labor periodística que realizaba **XXXXXX**, pues el haberle solicitado que se identificara, que cesara con su tarea de prensa y que se retirara, resultan acciones injustificadas que contravienen el derecho humano consistente en la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio y *que, como consecuencia de ello, los intentos de limitar el acceso al ejercicio del periodismo son ilegítimos*, tal y como se apuntó en la ya citada declaración conjunta de los relatores especiales de la ONU, OEA y OSCE.

## 2. Violación al Derecho al Honor.

### Hechos:

Referente al presente punto de queja, **XXXXXX** se dolió en contra del Presidente Municipal de San Miguel de Allende, por lo que consideró una afectación a su derecho humano al honor, en razón de que presuntamente el primer edil manifestó públicamente que el periodista le había solicitado el pago de \$500,000.00 quinientos mil pesos para no criticar la labor del funcionario municipal; en este sentido el quejoso narró:

*“Que en el mes de noviembre del año 2012 dos mil doce, me encontraba en compañía del camarógrafo **XXXXXX** cubriendo el caso de las comerciantes ubicadas en el jardín principal de San Miguel de Allende (...) se hicieron presentes los reporteros del canal 3 de San Miguel y el equipo de Comunicación Social del Presidente Municipal con cámaras y micrófonos, así mismo ubicamos la llegada del Director Jurídico de esa dependencia de quien desconozco su nombre y parecía que todo estaba montado para evidenciar lo que posteriormente el Lic. Mauricio Trejo dijo ante todos los medios, ya que a la pregunta de -señor Presidente, ¿por qué a unos sí y a otros no los está dejando trabajar? él en respuesta me palmea la espalda y me dice -Tú eres el que fue a mi oficina, ¿verdad?- A lo que yo le respondí -sí-, en seguida él dice -Tú eres el que me pidió \$500,000.00 para no hablar mal de mí-, de lo cual ofrezco prueba testimonial en video registrado en el minuto 29 con 27 segundos a lo que yo le contesto -sean testigos quienes escucharon, que el Presidente está acusando sin fundamento a un medio de comunicación”, en seguida le cuestioné que si puede responderme de esa acusación ante un Juzgado, porque eso no se iba a quedar así, desde ese momento no volvió a contestar ninguna de las preguntas que yo le hacía”.*

La respuesta ofrecida por el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, Alcalde de San Miguel de Allende, coincide parcialmente con la versión dada por la parte lesa, en concreto en el punto que hace a que el primer edil le cuestionó al periodista hoy quejoso si era él quien había acudido a su oficina a solicitarte el pago de \$500,000.00 quinientos mil pesos para hablar bien del funcionario público. En concreto el Presidente Municipal indicó:

*“En cuanto al argumento planteado por parte del señor **XXXXXX** de la pregunta hacia su persona de que.... ¿tú eres el que fue a mi oficina verdad?... y en contestación el señor **XXXXXX** contesta SI, posteriormente le realizo otra pregunta.... diciéndole ¿tú eres el que me pidió 500,000.00 pesos? Y en contestación él responde que SI, del cual anexo video con identificador número 1 se realiza una debida aclaración del por qué se realizó esta pregunta, de la cual le manifiesto en estos momentos, que desde hace más de un año se presentó la denuncia penal por EXTORSIÓN a **XXXXXX** y de la cual se está conociendo del asunto en la Agencia Investigadora Numero 2 de la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato (...) es por eso que mejor acudo a la instancia legal correspondiente llamándose Subprocuraduría de Justicia para el solo efecto de que él ante la Subprocuraduría de Justicia defienda sus derechos y/o acusaciones correspondientes de la EXTORSIÓN a la cual fui sujeto por su parte y que esta empresa de la cual se le considera, que su único fin es poder conseguir un fin lucrativo, hasta llegar a la EXTORSIÓN de la cual se aclara con sus afirmaciones dentro de su escrito de cuenta; ahora bien se puede considerar una amenaza hacia mi persona dentro de la narrativa en su comparecencia y se desprende que dijo .... "porque esto no se iba a quedar así"..... Identificador número 2, entendiendo eso como una amenaza hacia mi persona a todo lo anterior y para desvirtuar su acusación se anexa como prueba de mi parte un video...”.*

El hecho se confirma además con los testimonios de **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **Gregoria Almanza**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, quienes coincidieron en las circunstancias esenciales al referir que el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco** le cuestionó públicamente al hoy quejoso que si era él la persona que había pedido el pago de \$500,000.00 quinientos mil pesos para hablar bien de él.

En este sentido **XXXXXX** dijo:

*“...nos enteramos que el Presidente Municipal Mauricio Trejo mandó llamar a una de las mujeres, pero todas se encaminaron al antiguo Edificio de Presidencia Municipal y nosotros las seguimos, y ya estando ahí ocurrió todo lo que se observa en el video que aportó a esta investigación el Director de TV Independencia y que yo grabé, en el que se observa primeramente que niegan saber si está el Presidente y luego finalmente este sale y cuando el señor **XXXXXX** intenta entrevistarle, este en respuesta lo acusa diciéndole que era él quien había ido a su oficina a pedirle quinientos mil pesos para hablar bien de él, mi Director comienza a tratar de que el Presidente le diga la razón por la cual lo acusa y así lo va siguiendo hasta la esquina de la calle Hidalgo y en todo momento el Presidente Municipal evade al Director de TV Independencia **XXXXXX**, yo estuve a una distancia aproximada de metro y medio de mi Director grabando lo que aparece en el video, luego se observa que el Presidente Municipal aborda el vehículo en el que se iba a transportar y yo los seguía a la distancia que referí...”.*

A su vez la Regidora **XXXXXX** indicó:

*“...El día 01 primero de noviembre de 2012 dos mil doce, no recuerdo la hora, pero me encontraba en compañía de algunas personas comerciantes que al igual que yo estábamos esperando ser atendidas por el Presidente Municipal, nos encontrábamos en el Jardín Principal de ésta Ciudad, esperando a que saliera el Presidente de este Municipio del antiguo Edificio Municipal, no recuerdo exactamente la hora*

pero si salió y en ese momento había reporteros entre ellos recuerdo a quien ahora sé tiene el nombre de **XXXXXX**, y en cuanto el Presidente Municipal lo vio y él lo intentaba entrevistar, el Presidente Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, le preguntó que si él era quien había acudido a su oficina a solicitarle medio millón de pesos, a lo que el reportero contestó “no señor” y le explicó que sólo había acudido a realizar una entrevista, también lo iba a demandar por difamación...”.

En tanto **XXXXXX** narró:

“...aproximadamente el día primero de noviembre del año pasado 2012 dos mil doce, pasado de medio, estuvimos esperando un rato y pasado medio día salió el Presidente Municipal del edificio y primeramente lo abordó la señora **XXXX** una de nuestras compañeras, preguntándole sobre nuestro problema, ya que todas éramos comerciantes en la zona centro de la Ciudad, y si recuerdo que en el lugar había varios reporteros, entre ellos el señor **XXXXX** el de TV Independencia, los reporteros de cable visión, los de canal 4 cuatro entre otros, también recuerdo que el señor **XXXX** que es el de TV Independencia le hizo una pregunta al Presidente Municipal y éste en respuesta le dijo “ah tú fuiste el que me fue a pedir quinientos mil pesos” y no recuerdo que más le dijo, pero en respuesta el señor Jorge comenzó a decir en voz alta que si todos los que estábamos ahí habíamos escuchado lo que le había dicho y luego se fue siguiéndolo diciéndole que se si lo iba a hacer ver y el Presidente Municipal comenzó a caminar rumbo a la calle de Hidalgo”.

En la misma tesitura **XXXXXX** apuntó:

“...efectivamente yo soy una de las personas que se encontraba presente en la entrevista que el reportero **XXXXXX** le hizo al Presidente Municipal, y observé que el reportero se acercó al Presidente ya que yo me encontraba aproximadamente a metro y medio de ellos, y escuché que el Presidente Municipal le dijo que le había pedido quinientos mil pesos para hablar bien de su administración o de él algo por así le dijo”.

Asimismo **XXXXXX** expuso:

“...con posterioridad a que el Presidente Municipal salió de Presidencia y le dijo al señor **XXXXXX** que sí él era el que había ido a su oficina a pedirle \$500.000.00 quinientos mil pesos, la mayoría de las personas que estábamos afuera de Presidencia seguimos al Presidente quien se fue caminando a su vehículo, el cual estaba en la calle de Hidalgo donde hace esquina con la calle Canal que es precisamente a media cuadra de la Presidencia vieja que fue de donde salió...”.

Finalmente **XXXXXX** expresó:

“...el día 1 primero de noviembre del año 2012 dos mil doce (...) dándome cuenta que se acerca a él el ahora quejoso **XXXXXX**, de quien se trabaja en el Canal de TV Independencia, me aproximé al Presidente Municipal, percatándome que ésta persona le hacía preguntas al Presidente, pero él se dirigía a unas comerciantes que ahí se encontraban, aclaro que éste señor previamente había hablado con ellas desconociendo el contenido de su dialogo, el caso es que el Presidente le palmó la espalda y le preguntó que si él era quien le había solicitado los quinientos mil pesos para no hablar mal de él, el quejoso se quedó callado y movió la cabeza de arriba hacia abajo y el Presidente Municipal continuó hablando con las comerciantes y se fue caminando con ellas con dirección hacia la calle Hidalgo...”.

De tal suerte, si bien el hecho materia de estudio no se encuentra controvertido, en el sentido de que en lo esencial coinciden tanto la parte quejosa como la señalada como responsable y un cúmulo de testigos contestes, no escapa a este Organismo advertir que las declaraciones de las personas en cita concuerdan con la documental electrónica que allegara a esta Procuraduría tanto el quejoso como el Alcalde de San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en videograbaciones en las cuales se observa el desarrollo de los hechos ya referidos.

Así, en el archivo electrónico aportado por el primer edil se ven y escuchan las siguientes circunstancias:

“...se aprecia al alcalde **Mauricio Trejo** que viste un saco gris y una playera en cuello v, también se aprecia de espalda a un reportero que viste camisa blanca y trae un micrófono con logo color anaranjado una campana y la leyenda “tv” en letras de color blanco, así como un protector paraviento de color amarillo, se escucha que **Mauricio Trejo** dice -tú eres el que fue a mi oficina, ¿verdad?, a pedirme quinientos mil pesos, a cambio de hablar bien de la administración ¿verdad?, se escucha al reportero que dice, “ustedes lo están escuchando, esto (inaudible), aquí el presidente municipal está-, se aprecia que el **Mauricio Trejo** platica con una persona del sexo femenino que trae un gorro blanco y dice -hay que tener una reunión, buena-, posteriormente se aprecia una leyenda que se lee “identificador 2” en el que nuevamente se aprecia al alcalde **Mauricio Trejo** que viste un saco gris y una playera en “cuello v”, también se aprecia de espalda a un reportero que viste camisa blanca y trae un micrófono con logo color anaranjado una campana y la leyenda “tv” en letras de color blanco, así como un protector paraviento de color amarillo, este reportero se escucha que le dice a **Mauricio Trejo** -yo lo que necesito presidente es que esto me lo haga, me lo haga ver y me lo haga saber en un juzgado, esto no se va a quedar así ¿eh?-, mientras **Mauricio Trejo** platica con una persona del sexo femenino que trae puesto un gorro blanco, posteriormente se aprecia una leyenda que se lee “identificador 3” en él se aprecia de nuevo a **Mauricio Trejo**, quien va caminando hacia una camioneta y detrás de él lo sigue el reportero que viste camisa de color blanco y un micrófono con un logo en color anaranjado y un protector paraviento en color amarillo, quien le dice a **Mauricio Trejo** -necesito que me haga favor nada más de decirme si esto

me lo va a sostener en un juzgado, porque Usted dice que, me está acusando de que yo le estoy pidiendo quinientos mil pesos, ¿sí?, por favor-, se aprecia que para estos momentos **Mauricio Trejo** se sube a la camioneta por el lado del copiloto y dice “que estén muy bien, confíen en mí, San Miguel viene bien ¿eh?”, y se aprecia que se sube a la camioneta, también se observa que el periodista que viste camisa blanca y tiene el micrófono con un logo en color anaranjado y un protector paraviento en color amarillo, se para al lado de **Mauricio Trejo**, se voltea la toma y se escucha una voz que dice -señor presidente, señor presidente no fueron quinientos mil pesos-, se voltea nuevamente la toman y se aprecia al periodista que viste camisa blanca y tiene el micrófono con un logo en color anaranjado y un protector paraviento en color amarillo se encuentra parado a un lado del alcalde **Mauricio Trejo** no, quien dice -se acuerda que fue un millón y medio”, y le pone el micrófono a **Mauricio Trejo** para que hable, se observa que Mauricio Trejo sólo dice “con permiso ¿no?”, se escucha que el reportero dice “no, nada más por favor contésteme, sí, y esto me lo va a hacer ver en un juzgado, porque no es correcto que delante de los demás medios me esté acusando ¿eh?, esto no es correcto” se aprecia que Mauricio Trejo asiente con la cabeza y después dice “(inaudible) tardes que estén muy bien todos...”.

Finalmente en el archivo electrónico de audio y video ofrecido por la parte lesa se observó:

“...hago constar que procedo a realizar inspección de un disco compacto que fuera aportado por el quejoso **XXXXXX**, en su comparecencia de queja (...) se escucha al reportero que viste camisa de color blanco y protector paraviento de color amarillo y trae un micrófono con un logo que dice TV en color blanco quien refiere en el minuto 34:07 –Señor presidente, ¿por qué quitaron a estos comerciantes haciendo un distingo y están los otros aquí? Enseguida el presidente dice –Tú eres el que fue a mi oficina, ¿verdad?, a pedirme quinientos mil pesos a cambio. Sin embargo no se alcanza a escuchar más ya que le quita el micrófono el reportero, mismo quien dice –bueno ustedes lo están escuchando, esto fue una situación, aquí acusando a un medio de algo que no es cierto, yo lo que necesito presidente es que esto me lo haga, me lo haga ver y me lo haga saber en un juzgado, porque esto no se va a quedar aquí, ¿eh? (...) el reportero se queda un paso atrás de él y le dice en el minuto 36:02 –Presidente, usted me está diciendo, me está acusando a mí, me está acusando a mí en lo personal particular de que yo le pedí quinientos mil pesos, ¿me lo puede hacer ver en un juzgado señor presidente?, presidente, ¿usted me puede hacer ver esto que usted me está diciendo aquí delante de los medios por favor? ¡Qué bueno que hay más medios que lo están diciendo!, ¿eh?. El presidente sigue avanzando sin contestar nada, ya que a su lado derecho se observa que va una persona del sexo masculino con la que va platicando (...) el reportero del micrófono blanco en el minuto 36:36 le vuelve a preguntar -¿me puede responder a lo que yo estoy preguntando señor presidente?. El presidente se vuelve a detener, voltea para atrás y empieza a hablar con el reportero que viste una camisa a cuadros en color azul cielo con blanco y trae puestos unos lentes oftalmológicos, el cual trae un micrófono que tiene un logo en color naranja que se lee TVCn, en eso se escucha al reportero de camisa blanca que trae el micrófono quien dice: Me acaba de acusar, me acaba de acusar, me acaba de acusar a mí como medio que yo le pedí quinientos mil pesos. Se aprecia que el presidente escucha lo que le dice el reportero con el micrófono de TVCn , y el reportero del micrófono amarillo le dice: -Me, este, me está acusando a mí señor presidente. Y se escucha que responde al periodista del micrófono TVCn –bien, va muy bien-. En esos momentos el reportero del micrófono amarillo voltea a las cámaras y dice: -Pues como ustedes lo pueden ver, está juzgando, está juzgando el presidente municipal de San Miguel de Allende, lo que yo estoy preguntando como medio, si finalmente es una situación que aquí nos pone a todos a pensar que pues si así estamos actuando, así estamos diciendo las cosas como mentiras, no vamos a llegar a ningún lado (...) el reportero de micrófono amarillo quien le dice: -Presidente, necesito que me haga el favor o nada más de decirme si esto me lo va a sostener en un juzgado, porque usted dice que, me está acusando que yo le estoy pidiendo quinientos mil pesos, ¿sí?, por favor. Se aprecia que para estos momentos el presidente municipal se sube a una camioneta color negra, haciéndolo del lado del copiloto (...) este reportero en el minuto 38:06 dice: .-Señor presidente, señor presidente, no fueron quinientos mil pesos. En esos momentos el presidente hace un ademán con la cabeza y se observa que hace un movimiento con la boca, pero no se escucha, ya que el reportero está hablando con el presidente, quien sólo dice: - Con permiso, ¿no? Y el reportero insiste –No, nada más por favor contésteme, ¿sí?, Y esto me lo va a hacer en un juzgado, porque no es correcto que delante de los demás medios me esté acusando, esto no es correcto. En el minuto 36:17 se aprecia que mientras el reportero dice lo anterior, el presidente municipal asienta con la cabeza y dice algo, pero no se escucha lo que dice, sólo se escucha que dice –Buenas tardes, que estén muy bien todos, San Miguel- Y en esos momentos se escucha al reportero que dice – No me empujen, no me empujen, no me empujen, no me empuje, bueno, ustedes lo ven (...) el reportero dice –Bien, aquí tienen al presidente municipal de San Miguel de Allende, esto es lo que él está generando, un rechazo generalizado (...) siendo todo lo que se aprecia y anota para constancia, dándose por terminada la presente diligencia...”.

#### **Análisis:**

Como ya se afirmó con anterioridad, en la especie no existe controversia sobre el hecho consistente en que el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, Alcalde de San Miguel de Allende, cuestionó públicamente y en presencia de terceros el día 1º primero de noviembre del 2012 dos mil doce al periodista **XXXXXX**, si había sido él quien acudió a la oficina del Presidente Municipal y solicitó el pago de \$500,000.00 quinientos mil pesos como contraprestación de “hablar bien” de la administración municipal encabezada por el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**.

Igualmente se encuentra probado que el día 09 nueve del mes de mayo del año 2013 dos mil trece **Mauricio Trejo Pureco** presentó querrela por el probable delito de difamación en contra de **XXXXX** (fojas

227 a 235), misma en la que no se mencionan los hechos que el servidor público le reclamó al hoy quejoso XXXXXX en el sentido de que le solicitó el pago de \$500,000.00 quinientos mil pesos a cambio de hablar bien de su administración.

Así, en el caso de mérito nos encontramos ante la presencia de una descalificación pública por parte del Alcalde **Mauricio Trejo Pureco** en detrimento del periodista **XXXXXX**, pues el cuestionamiento que le hizo en relación a la supuesta exigencia del pago de \$500,000.00 quinientos mil pesos implica en sí un señalamiento en el que expuso ante terceros al hoy quejoso como un periodista que solicita dinero a cambio de dirigir de determinada manera su línea editorial, ello sin que mediara una resolución de autoridad competente que señalara que el periodista hubiese incurrido en dicho ilícito, es decir, la determinación de la responsabilidad ulterior del hoy quejoso, sino que se basó en un juicio anterior y subjetivo del funcionario público señalado como responsable, lo que implica una afectación al honor del hoy agraviado.

Conforme al criterio tomado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo 28/2010, el derecho al honor, reconocido por el artículo 11 once del Pacto de San José, es posible definirlo como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social, por lo que todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado, por lo que además tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean.

Además, el basamento de reproche también obedece fundamentalmente a que el alcalde sobre este punto señaló que *“desde hace más de un año se presentó la denuncia penal por EXTORSIÓN a XXXXXX y de la cual se está conociendo del asunto en la Agencia Investigadora Numero 2 de la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato; bajo la Carpeta de Investigación 9020/2013”*, lo cual se advierte no es correcto, pues dicha indagatoria fue interpuesta en contra de una persona de nombre Salvador Orozco Guillén (diversa al quejoso **XXXXXX**) y por el delito de difamación y no de extorsión.

Además, es necesario recordar que tal como lo apuntó el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, ningún derecho humano es absoluto, por lo que todo derecho fundamental admite ser limitado en relación del goce de los derechos humanos de terceros, por lo que es cierto que el derecho humano a la libertad de expresión y acceso a la información del periodista **XXXXXX** no es absoluto, sino que debe responder a los límites que establecen las propias normas o bien la jurisprudencia, pero también resulta cierto que la propia norma interamericana es clara al precisar que el ejercicio del derecho en comento está sujeto a *responsabilidad ulterior*, por lo que la autoridad administrativa no puede emitir *a priori* señalamientos que afecten el honor de los particulares cuando aún no existe pronunciamiento idóneo para tal efecto.

En este sentido, el Alto Tribunal ha entendido que existen dos formas de sentir y entender el honor: en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y por otro lado el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad.

En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, de modo que la reputación es el aspecto objetivo del derecho al honor, que bien puede definirse como el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros, tal como aconteció en el caso particular, ya que sin mediar pronunciamiento de responsabilidad de autoridad competente, el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco** efectuó un pronunciamiento que de suyo condiciona negativamente la opinión de terceros respecto de **XXXXXX**, pues lo refiere como responsable de una extorsión, hecho que no fue denunciado o querellado ante la autoridad competente y, por ende, tampoco judicializado ni resuelto firmemente por dicha instancia.

Por las razones expuestas, es dable emitir señalamiento de reproche en contra del Alcalde de San Miguel de Allende, Guanajuato, Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, por el pronunciamiento público en el que puso en cuestionamiento la calidad como periodista de **XXXXXX**, esto al señalarlo como la persona que pidió el pago de \$500,000.00 quinientos mil pesos para hablar bien de la administración municipal en su medio de comunicación, circunstancia por la cual se emite juicio de reproche respectivo al violentar el derecho al honor del particular en su dimensión objetiva, máxime en el sentido que, al igual que el punto 1.1 de la presente resolución, el hecho violatorio no implica la afectación exclusiva a una persona, sino que por su carácter de periodista, el acto reclamado derivó en un cuestionamiento al quehacer del periodista, y por ende a su calidad como profesional de la información, labor que se entiende según el estándar internacional como la *manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento que es inherente a todo ser humano*.

### **3.- Violación al Derecho a la Integridad Personal consistente en Amenazas.**

#### **Hechos:**

En un punto de queja diverso **XXXXXX** señaló que el Alcalde de San Miguel de Allende, lo amenazó de muerte públicamente bajo el siguiente contexto:

*“...posteriormente lo sigo para preguntarle si habrá de responderme sobre la acusación que hizo a mi persona, por lo que claramente se pensaría como un soborno, ya no contestó más, pero al momento de él subir a su auto y seguirlo, mi camarógrafo se quedó un poco atrás, es en el minuto 34 del video con 9 segundos que él me dice en dos ocasiones “te voy a matar”, lo que resulta inaudible por estar en ese momento yo hablando por el micrófono, pero se ve que él cuidadosamente observa a la cámara que tiene enfrente y a un lado para bajar la mirada y en voz baja casi susurrando decir “te voy a matar”, cosa que se observa claramente en el video que presento...”*

Al respecto el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco** negó los hechos que le son señalados por el particular, ya que refirió que en ningún momento se refirió en tal tesitura hacia el de la queja; en concreto la autoridad señalada como responsable dijo:

*“...En cuanto a lo que asevera esta persona de nombre XXXXXX y en relación a la supuesta “amenaza de muerte” de la cual es totalmente falsa (...)en el video que presento se escucha muy claramente lo que su servidor al abrir la puerta de mi vehículo digo que .... Que estén muy bien, confíen en mí, San Miguel va Bien; ya al querer subirme al vehículo, le comento al C. XXXXXX..... Con permiso.... y lo vuelvo a reiterar..... Con permiso..... ya que esta persona de nombre XXXXXX no me deja cerrar la puerta de mi vehículo y les comento en general a los presentes... Buenas tardes a todos, San Miguel Más Bonito que Nunca... son las únicas palabras que claramente se escuchan en el video que anexo identificador número 3 como prueba de mi parte para desvirtuar la falaz mentira que dice este señor de nombre XXXXXX...”*

No obstante lo señalado por la parte lesa, dentro del acervo probatorio expuesto y analizado tanto de manera individual como en su conjunto no obran elementos de prueba que robustezcan de manera indubitable la versión dada por el quejoso, pues en las entrevistas sostenidas con **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX** no se desprenden indicios del acto reclamado, pues todos los testigos manifestaron no haber percibido con sus sentidos que el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco** hubiese amenazado al hoy quejoso; en tal tesitura cada uno de los testigos citados refirió:

**XXXXXX:**

*“...en relación a que el Presidente Municipal le dijo a mi Jefe “te voy a matar”, yo no escuché ni me di cuenta de que esto ocurriera esto porque como señalé yo me encontraba como a metro y medio de distancia y había gente alrededor y enfrente de mí...”*

**XXXXXX:**

*“...por lo que respecta a los hechos materia de la queja presentada ante este Organismo, por parte de XXXXXX, refiero: que no recuerdo el día pero fue a finales del año 2012 dos mil doce, con motivo de mi función de reportero me constituí en el Portal Guadalupe y Portal Allende de ésta Ciudad, donde se encontraban ubicadas unas comerciantes y en esa fecha ahí se encontraban también representantes del medio de comunicación TV Independencia, entre ellos **XXXXXX**, quien refiere en su queja que el Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, le dijo “te voy a matar”, en relación a lo cual quiero manifestar que como se observa en el video que me acaban de mostrar, yo me encontraba a un lado del quejoso y lo que a mí me consta es lo siguiente: que el reportero **XXXXXX**, estaba entrevistando al ejecutivo municipal, pero yo no escuché que el Presidente Municipal le dijera “te voy a matar”, aclarando que en el momento en que refiere el señor XXXXXX lo amenazó había mucho ruido y no pude escuchar...”*

**XXXXXX:**

*“...no escuché que el primero de los mencionados haya amenazado al segundo, por lo que no me consta la amenaza de muerte hacia XXXXXX y él a mí no me comentó que hubiera recibido amenazas por parte del Presidente Municipal Licenciado Mauricio Trejo Pureco...”*

**XXXXXX:**

*“...me fui caminando atrás de ellos hasta el vehículo del Presidente Municipal y cuando el Presidente se subió a su carro vi que el reportero se acercó a la puerta y para esto yo me encontraba a una distancia de un metro y el vehículo estaba estacionado sobre la calle de Hidalgo, y en ese momento yo ya no escuché nada en relación a la pregunta que se me hace de si escuché que durante estos hechos el Presidente Municipal le dijera al reportero **XXXXXX**, que lo iba a matar, quiero manifestar: que yo no escuché...”*

**XXXXXXX:**

*“...con posterioridad a que el Presidente Municipal salió de Presidencia y le dijo al señor XXXXXX que sí él era el que había ido a su oficina a pedirle \$500.000.00 quinientos mil pesos, la mayoría de las*

personas que estábamos afuera de Presidencia seguimos al Presidente quien se fue caminando a su vehículo, el cual estaba en la calle de Hidalgo donde ha ce esquina con la calle Canal que es precisamente a media cuadra de la Presidencia vieja que fue de donde salió y al llegar a su coche él se subió por el lado contrario al conductor y el señor XXXXX iba siguiéndolo y le preguntabas algo así por qué no nos dejaba trabajar, el Presidente decía confíen en mí, después se subió a su coche le subió al vidrio y algo le dijo, yo nada más escuche un murmullo porque yo me encontraba del lado del conductor y no escuché que le dijo, en ese momento el señor XXXXX dijo escucharon lo que me dijo, me acaba de amenazar, pero no recuerdo exactamente que nos dijo el señor XXXXX que le había dicho...

XXXXXX:

“...aclarando que en ningún momento escuché que el Presidente Municipal le dijera te voy a matar, como él lo refiere en su comparecencia de queja, yo solo escuché que le pedía permiso y que a las comerciantes les decía que todos iban a trabajar...”.

XXXXXX:

“...en relación a lo que se me pregunta de si yo escuché que el Presidente Municipal le dijera al reportero XXXXXX que lo iba a matar, refiero: que yo no escuché, aunque reitero que si me encontraba entre las personas presentes, de entre las cuales reconozco que se encontraban la señora XXXXX en este momento presente en esta oficina, así como la señora Gregoria Almanza y la señora XXXXX y XXXXXX, siendo todo lo que me consta de manera directa...”.

Del mismo modo, sobresale que en los documentos electrónicos consistentes en las videograbaciones que fueran ofrecidas tanto por el aquí quejoso como por **Mauricio Trejo Pureco**, no se percibe el acto reclamado, es decir, las presuntas amenazas, pues en concreto dentro de la videograbación ofrecida por la parte lesa se ve y escucha:

“...este reportero en el minuto 38:06 dice: .-Señor presidente, señor presidente, no fueron quinientos mil pesos. En esos momentos el presidente hace un ademán con la cabeza y se observa que hace un movimiento con la boca, pero no se escucha, ya que el reportero está hablando con el presidente, quien sólo dice: - Con permiso, ¿no? Y el reportero insiste -No, nada más por favor contésteme, ¿sí?, Y esto me lo va a hacer en un juzgado, porque no es correcto que delante de los demás medios me esté acusando, esto no es correcto. En el minuto 36:17 se aprecia que mientras el reportero dice lo anterior, el presidente municipal asienta con la cabeza y dice algo, pero no se escucha lo que dice, sólo se escucha que dice -Buenas tardes, que estén muy bien todos, San Miguel- Y en esos momentos se escucha al reportero que dice -No me empujen, no me empujen, no me empujen, no me empuje, bueno, ustedes lo ven (...) el reportero dice -Bien, aquí tienen al presidente municipal de San Miguel de Allende, esto es lo que él está generando, un rechazo generalizado (...) siendo todo lo que se aprecia y anota para constancia, dándose por terminada la presente diligencia...”.

Luego, de las pruebas en cuestión no resultó posible con los elementos de convicción aportados al sumario acreditar sin lugar a dudas el dicho del quejoso en el presente punto de inconformidad, en el sentido de que manifestó haber sido amenazado por el Licenciado **Mauricio Trejo Pureco**; razones por las cuales no es dable emitir señalamiento de reproche al respecto.

#### 4. Robo en grado de tentativa.

##### Hechos:

En relación al presente punto de queja, **XXXXXX** indicó:

“...dejo también una copia de un comentario en una página de internet llamada el “Guardián de San Miguel”, en la que se describe que el hombre que grabamos tratando de robar una video cámara de las manos de nuestro reportero, es a quien conocen como “XXXXXX” y es un policía de Seguridad Pública, quien actualmente labora como Guardia de Seguridad Privada de la esposa del Lic. **Mauricio Trejo** esto lo sé porque varios de nuestros televidentes nos llamaron a TV Independencia para indicarnos quien era este personaje...”.

De la lectura de la inconformidad de **XXXXXX**, se desprende que el agravio expresado corresponde a que presuntamente un servidor público adscrito al cuidado de la esposa del Alcalde de San Miguel de Allende, Guanajuato, fue sorprendido tratando de robar una video cámara de las manos de un reportero, hechos por los que se inició la carpeta de investigación **16451/2013**.

En este tenor, **XXXXXX** y **XXXXXX**, indicaron que una persona a quien posteriormente reconocieron como escolta de la esposa del hoy Presidente Municipal de San Miguel de Allende, pretendió robarles una cámara fotográfica, y que al solicitar el apoyo de elementos de Policía Municipal, estos funcionarios públicos identificaron al agresor como el *Chobys*, presunto escolta del Alcalde en comento.

Al respecto **XXXXXX** dijo:

“...me encontraba en compañía de **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, quienes eran mis compañeros de trabajo de TV Independencia, porque **XXXXXX** ya no labora con nosotros y no vive en esta Ciudad, nos dirigíamos los tres sobre el callejón del Pueblito a la calle Hidalgo, cuando escuché que detrás de nosotros venía alguien corriendo y de pronto con un sonido como si algo se rompiera del lado derecho de donde yo estaba vi que una persona del sexo masculino robusta de tamaño medio, cabello corto y de piel morena clara, le intentaba quitar la cámara a mi compañero **XXXXXX**, y la persona no le pudo quitar la cámara, en ese momento le grité -déjalo cabrón- y mi compañero **XXXXXX** que estaba más cerca del asaltante lo quiso espantar, cuando reaccionamos el asaltante se dio a la fuga corriendo sobre la calle Hidalgo y como yo traía mi cámara lo empecé a grabar mientras el corría y daba vuelta en la calle Calzada de la Luz hacia el lado izquierdo; continuamos caminando hacia la camioneta que estaba estacionada en la calle Insurgentes y en el camino nos encontramos a un elemento de policía a quien le mencionamos el hecho que había acontecido y que narré líneas arriba, por lo que el elemento les llamó a otros elementos de policía y cuando llegaron se acercaron también dos elementos de policía vial, por lo que les narramos lo ocurrido, tomando nota de lo que les estábamos diciendo por lo que hicieron el registro en su bitácora por lo que les mostré el video que había recabado de la persona que intentó quitarle la cámara a mi compañero y un elemento de policía vial al ver el video comentó que se trataba de un señor apodado El Chubys, el cual tiene su domicilio en la calle Aurora, por lo que mi compañero de nombre **XXXXXX** quien trabaja también para TV Independencia, lo quiso entrevistar y grabar el comentario que estaba haciendo a lo cual el policía vial se negó mencionando que nos daba esa información, pero que lo guardáramos como anónimo, teniendo ya esta información fuimos a interponer la denuncia (...) el policía ministerial nos dijo que conocía a una persona que le apodan el **XXXXXX** y que vive en la **XXXXXX** y que al parecer trabaja como escolta de la esposa del Presidente Municipal, y esto conjuntamente con varios rumores que hemos recibido de diferentes personas y por diversos medios como correo electrónicas como el aportado por mi jefe, donde se afirma que ésta persona le hace trabajos al Presidente Municipal, es que llegamos a pensar que fue el Licenciado **Mauricio Trejo**, quien lo mando a robarnos la cámara, sin que pueda yo identificar a alguna persona que así me lo haya dicho...”

Mientras que **XXXXXX**

“...pero con respecto a lo que menciona en el sentido de que una persona que al parecer le apodan “**XXXXXX**”, y que presuntamente laboró como policía municipal de San Miguel de Allende, le trató de robar una videocámara propiedad de TV Independencia a mi compañero **XXXXXX**, esto si me consta debido a que hace aproximadamente 4 cuatro meses, alrededor de las 12:00 doce horas, nos encontrábamos **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y el de la voz íbamos caminando en la calle del Pueblito casi esquina con Hidalgo de esta Ciudad de San Miguel de Allende, cuando pasó corriendo junto a nosotros **XXXXXX** y como mi compañero **XXXXXX** traía consigo la videocámara dicha persona intentó despojarlo de la misma, lo cual no logró porque mi compañero la sujetó con fuerza, para esto como mi compañero **XXXXXX** llevaba otra cámara encendida, con ésta video grabó al “**XXXXXX**” y pasados 10 diez ó 15 quince minutos de que intentó quitarle la cámara a **XXXXXX** encontramos a personal de Transito y Policía Municipal ambos de esta Ciudad, a quienes les comentamos lo que recién había ocurrido y un elemento de tránsito mencionó que había sido “**XXXXXX**”, esto porque le mostramos la videograbación y lo identificó, incluso comentó que le había extrañado que “**XXXXXX**” iba corriendo; de igual manera menciono que no recuerdo la fecha”.

No obstante lo anterior, los elementos de Seguridad Pública Municipal de San Miguel de Allende, **Jesús Félix Morales Rangel**, **Leonardo Piliado Rivera** y **José Manuel Chávez Cervantes** reconocieron que si bien atendieron el reporte de la tentativa de robo en comento, negaron haber identificado al presunto delincuente como elemento de seguridad personal de la esposa del alcalde del citado municipio; en concreto cada uno de los servidos públicos referidos dijo:

**Félix Morales Rangel:**

“...fue el año 2013 dos mil trece sin poder precisar en qué mes, me encontraba laborando y acompañé a la Abogada de Tránsito a dejar unos documentos a la colonia Guadalupe, serían aproximadamente entre las 14:00 catorce y 15:00 quince horas del día, cuando escuché por el radio un reporte que se hacía de que habían intentado robar a una persona, por lo cual como ya se habían entregado los documentos, nos dirigimos al lugar donde estaban haciendo el reporte que era sobre la calle de Insurgentes, frente a la Biblioteca Pública, y decidí acercarme a ver si podía auxiliar en algo, al llegar en el lugar se encontraba el compañero Manuel Cervantes, quien estaba dialogando con tres jóvenes, al acercarme me dijeron que una persona había intentado robarles una cámara que traían y que incluso tenían un video de la persona, nos lo mostraron a Manuel y a mí y al verlo me pareció una persona conocida al que conozco como el Chivis, pero viendo con detenimiento el video no era esa persona a la que conozco como Chivis, quien por cierto no trabaja ni ha trabajado para Presidencia Municipal de San Miguel de Allende...”

**Leonardo Piliado Rivera:**

“...a mediados del año 2013 dos mil trece, me encontraba laborando en la motocicleta X-27, sería como a medio día cuando escuché por el radio que traigo asignado que estaban reportando un robo de una cámara en la calle de Hidalgo en la zona Centro de la ciudad, y como andaba cerca del lugar me aproximé a donde estaban los reportantes que era sobre la calle de Insurgentes a la altura de la Biblioteca Pública entre las calles de Hidalgo y Relox, llegando yo solo y en el lugar se encontraba únicamente mi compañero **Manuel Cervantes** que fue el que tomó conocimiento del reporte, y si mal no

recuerdo tres jóvenes que eran de una televisora, ya que traían cámaras, yo lo hice fue apoyar a mi compañero Manuel a dar vialidad en el punto donde él estaba y escuché que los reportantes habían tomado un video de la persona que les quitó o les intentó quitar la cámara, ya que no estoy seguro qué pasó, me acerco y efectivamente observo en la cámara que nos estaban mostrando a un hombre corriendo pero de espaldas, yo no lo ubique, pero para ese momento al lugar había arribado el compañero Félix del que no se su apellido a bordo de una camioneta de Tránsito y al observar el video, señaló que se parecía a una persona que él conocía y que vivía por su casa, pero dijo que no podía asegurar que fuera la persona que él creía, porque se veía solo de espalda y yo no escuché que haya mencionado algún nombre o apodo de la persona que creía conocer, una vez que terminamos de ver el video que duraba como dos minutos apagaron la cámara mi compañero **Manuel** les dio indicaciones de que podían denunciar los hechos y enseguida mi compañero **Félix** y yo nos retiramos cada quien en el vehículo en el que íbamos...".

#### **José Manuel Chávez Cervantes:**

"...a mediados del año 2013 dos mil trece, en que estaba por concluir mi turno, es decir iban a dar las 14:00 catorce horas, cuando circulaba sobre la calle Insurgentes a bordo de una motocicleta de la Dirección de Tránsito y a la altura del Templo de Santa Ana, estaban cuatro personas del sexo masculino quienes me hicieron señas de que me detuviera y así lo hice, debiendo aclarar que portaban chalecos con la leyenda TV Independencia y llevaban dos cámaras, me dijeron que sobre la calle de Hidalgo trataron de robarles una de las cámaras que llevaban y que la persona que lo había intentado se había ido corriendo sobre dicha calle con dirección al norte, por lo que me comuniqué por el radio a Seguridad Pública pasando el reporte, casi enseguida llegaron al lugar otros dos compañeros en motocicleta y dijeron que ya lo andaban buscando pero no lo encontraban, posteriormente llegó el compañero **Félix** a bordo de una patrulla de tránsito y acompañado por la Licenciada de dicha Dirección de la que solo recuerdo tiene por nombre Judith, **Félix** dijo que acababan de ver al reportado que iba corriendo y que lo identificó como un ex policía municipal de San Miguel de Allende a quien apodan XXXXX o XXXXX, no recuerdo bien e incluso los reportantes dijeron que lo habían grabado y a todos los ahí presentes nos mostraron el video de cómo iba vestido, pero como la imagen de ésta persona aparece de espalda yo no lo pude identificar, pero el compañero Félix, dijo que por la vestimenta sí era el que acababa de ver, enseguida yo me retiré del lugar porque así me lo indicaron mis superiores..."

Así, ante el supuesto señalamiento de **Félix Morales Rangel** de que la persona que intentó robar la cámara de los aquí quejosos fue un expolicía apodado *Chubys* o *Chobis*, se entrevistó al personal de seguridad adscrito al cuidado de la esposa del Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, quienes dijeron ser funcionarios públicos activos y no conocer a una persona apodada con el citado mote; al respecto cada uno de los entrevistados dijo:

#### **Guillermo Manuel Cabrera Martínez:**

"...ignoro si dentro de la corporación para la que laboro haya alguna persona a quien le apoden XXXX o XXXXX y por lo que respecta a mi persona no tengo apodo solo me llaman Memo o Guillermo, de igual manera menciono que hace aproximadamente 8 ocho años se dio de baja una persona de seguridad pública a la que le apodaban Coby pero no choby y no sé cómo se llama solo que se apellida Covarrubias y vivía en la colonia Olimpo no sé cómo se llama la calle; de igual manera menciono que solamente mi compañero Jesús Efraín Arellano Méndez a quien no le apodan Chuby ni Chubys y el de la voz, laboramos como seguridad de la señora presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de esta ciudad..."

#### **Jesús Efraín Arellano Méndez:**

"...comencé a laborar directamente con el Presidente Municipal y su esposa la señora XXXXX desde el 12 doce de diciembre de 2012 dos mil doce, haciendo servicios de Seguridad y anteriormente me encontraba realizando funciones en la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad, por lo que nada puedo referir al respecto, además desconozco a quien le apoden XXXXX o XXXXX yo no tengo ningún apodo..."

En este sentido, tanto los particulares como los funcionarios públicos entrevistados coinciden en que aproximadamente en el mes de agosto del año 2013 dos mil trece, los aquí quejosos fueron objeto de una tentativa de robo de una cámara fotográfica, hecho que fue denunciado ante la autoridad ministerial; no obstante lo anterior y al existir señalamiento respecto de la probable intervención de un servidor público de esa administración municipal en los hechos dolidos, esta Procuraduría estima emitir un respetuoso Acuerdo de Vista al Presidente Municipal de San Miguel de Allende Gto., a fin de que instruya a quien corresponda el inicio de la investigación correspondiente en la que se esclarezcan los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, se emiten las siguientes:

### **Recomendaciones**

**Al Licenciado José Luis Chagoyán Cabrera  
Presidente Interino Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato:**

**PRIMERA.-** Esta resolución constituye *per se* una forma de reparación; no obstante, conforme a los Principios y Directrices Básicas sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, realice lo siguiente:

- A nombre del órgano colegiado que encabeza, ofrezca una disculpa a **XXXXXX**, por los actos de cometidos en su agravio consistentes en la **Violación al Derecho al Honor**; asimismo, dicha misiva deberá contener un reconocimiento de responsabilidad institucional y otorgar garantías efectivas de no repetición.

**SEGUNDA.-** Dé inicio al procedimiento administrativo en el que se determine la responsabilidad de los elementos de Policía Municipal **Juan José Cruz Martínez, Abraham Moya González y Marco Antonio Cruz Pérez** así como de la Licenciada **Ana Cristina Perales Vega**, Encargada del Antiguo Edificio Administrativo Municipal, respecto de la **Violación a la Libertad de Expresión**, de la cual se dolieran **XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**; lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el **punto 1.1** del caso concreto de la presente resolución.

**TERCERA.-** Bajo las reglas y principios de efectivo goce y garantía del Derecho a la Libertad de Expresión, adopte **Políticas Públicas de Comunicación Social**, en las que bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos, se fortalezca el diálogo con los medios de comunicación sin distinción alguna, tomando como base los argumentos esgrimidos en el **punto 1.2** del caso concreto de la presente resolución.

**CUARTA.-** Dé inicio al procedimiento administrativo en el que se determine la responsabilidad del elemento de Policía Municipal **Gabriel Ysain Gutiérrez Faustino**, respecto de la **Violación a la Libertad de Expresión**, en detrimento de la labor periodística que realizaba **XXXXXX**; lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el **punto 1.3** del caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

#### **Acuerdo de No Recomendación**

**ÚNICO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de No Recomendación** al licenciado **José Luis Chagoyán Cabrera, Presidente Interino Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato** respecto de la **Violación al Derecho a la Integridad Personal** consistente en **Amenazas** que le fuera reclamada al licenciado **Mauricio Trejo Pureco**, otrora **Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato**, por parte de **XXXXXX**; lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el Caso Concreto de la presente resolución.

#### **Acuerdo de Vista**

**ÚNICO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Vista** al **Procurador General de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, para que gire instrucciones a quien legalmente corresponda, y en caso de que no exista diligencia alguna pendiente de realizar, se Determine en definida la **Carpeta de Investigación 16451/2013**, radicada en la Agencia del Ministerio Público de San Miguel Allende, Guanajuato, con motivo de los hechos denunciados por **XXXXXX**, relativos al **Robo** en grado de Tentativa atribuido a un presunto servidor público de la administración municipal en cita.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.